

TRABAJO FIN DE GRADO

DOBLE GRADO EN

ADE+DERECHO

TÍTULO:

Los problemas de agencia
en las relaciones político-ciudadano
dentro del régimen constitucional
español contemporáneo

ALUMNO/A: Javier González Mazarías

TUTOR/A: Ernesto J. Vidal Gil

DEPARTAMENTO DEL TUTOR/A: Filosofía del Derecho, Moral y Política

CURSO ACADÉMICO: 2017-2018

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Delimitación del objeto de estudio e interés del tema escogido.....	Pág. 1
2. Revisión bibliográfica y del estado de la cuestión.....	Pág. 3
2.1. Primer problema (Pre-Mandato): La representatividad del principal.....	Pág. 4
a) El sesgo de circunscripción.....	Pág. 5
b) El sesgo de elección.....	Pág. 8
c) El sesgo de reparto.....	Pág. 10
d) El sesgo de coalición.....	Pág. 12
2.2. Segundo problema (Inter-Mandato): La confianza en el agente.....	Pág. 16
a) La promesa electoral.....	Pág. 17
b) La financiación del partido.....	Pág. 18
c) El oportunismo político.....	Pág. 21
2.3. Tercer problema (Post-Mandato): El riesgo moral de parasitismo político...	Pág. 28
a) Las pensiones vitalicias.....	Pág. 29
b) Los cargos públicos vitalicios.....	Pág. 30
c) Las puertas giratorias.....	Pág. 31
3. Conclusiones alcanzadas.....	Pág. 34
4. Propuestas.....	Pág. 36
4.1. Solución al primer problema.....	Pág. 36
4.2. Solución al segundo problema.....	Pág. 38
4.3. Solución al tercer problema.....	Pág. 39
5. Bibliografía.....	Pág. 40
6. Legislación.....	Pág. 45
7. Anexos.....	Pág. 46
7.1. Distribución de escaños según la ley electoral actual.....	Pág. 47
7.2. Distribución de escaños según el sistema electoral propuesto.....	Pág. 52
7.3. Composición del hemiciclo por C.C.A.A. y por candidaturas.....	Pág. 54

ÍNDICE DE IMÁGENES

Figura 1: Reparto de escaños elecciones autonómicas catalanas (16 Noviembre 2003)..	Pág. 11
Figura 2: Coordinadas fuerzas políticas (Diagrama de Nolan).....	Pág. 13
Figura 3: Distribución de la deuda de los partidos políticos por entidades de crédito...	Pág. 18
Figura 4: Deuda de los partidos con entidades de crédito.....	Pág. 19
Figura 5: Aportaciones a parlamentarios con respecto a sus presupuestos (2016).....	Pág. 20
Figura 6: Composición del pleno del Tribunal de Cuentas.....	Pág. 21
Figura 7: Composición del Consejo General del Poder Judicial.....	Pág. 23
Figura 8: Composición del Tribunal Constitucional.....	Pág. 24
Figura 9: Sueldos de los diputados del Congreso.....	Pág. 25
Figura 10: Sueldo de los mandatarios según la población que gobiernan.....	Pág. 26
Figura 11: Políticos que cobraban más que el expresidentes del Gobierno (2016).....	Pág. 27
Figura 12: Organización del Consejo de Estado.....	Pág. 30
Figura 13: Ex altos cargos en empresas del Ibex (nº de personas).....	Pág. 31
Figura 14: Puestos de expolíticos en empresas del sector energético.....	Pág. 32
Figura 15: Puestos de expolíticos en empresas del sector financiero.....	Pág. 33

1. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS DEL TEMA ESCOGIDO

La Política ha venido siendo el medio primordial a través del cual se ha generado el discurso colectivo que ha determinado las bases de la organización de las diferentes sociedades, de modo que a través de ésta ha ido quedando forjado el Derecho, que por otra parte, no es otra cosa que la conversión de éste propio discurso colectivo sobre lo que es Moral y lo que no, en unas proposiciones positivas, generales y, lo que es más importante, vinculantes. Con el paso de los años y la llegada de los regímenes constitucionales, este discurso ha ido incluyendo a más actores, quedando atrás los absolutismos en que una única persona decidía cómo debía regirse la totalidad de la sociedad.

No obstante, desde Maquiavelo a Weber, pasando por Marx, se ha venido produciendo una escisión entre Moral, Derecho y Política. Y ello ha ido dando lugar en el campo político al cinismo (ignorancia absoluta de los valores y límites morales) y a la hipocresía (el discurso de mano en pecho que nunca se lleva a buen término).

Así, para la izquierda, la moral se ha ido degradando poco a poco hasta convertirse en una vana excusa o ilusión que oculta una verdadera lucha por la toma del poder; mientras que, para la derecha, la moral ha ido perdiendo peso debido a su tendencia a aborrecer toda realidad que no responda a fines pragmáticos.

En España, concretamente, los principales y únicos actores de la política han sido siempre los grandes partidos políticos, los cuales han ido aglutinando tremendas cuotas de poder, no sólo del legislativo, sino del ejecutivo e incluso del judicial, secuestrando así la soberanía nacional y sometiéndola a la burocracia de partido. De modo que hemos acabado retrocediendo a la época de la *Restauración Borbónica*, tanto es así que, aún viviendo en democracia y revistiendo nuestro sistema un transfondo

garantista, no dejamos de ver la vigencia de figuras como las del “*cunero*”, el “*cesante*” o el “*turnismo*”.

La reversión que ha devenido y que ha hecho que los partidos políticos acaben convirtiéndose en un fin y no en un medio, ha ido favoreciendo la metamorfosis de la estructura democrática en una pura oligarquía de partidos, donde el ciudadano, desengañado con los políticos, busca otras vías para influir, como la de los llamados “*grupos de presión*”.

Sin embargo, la robustez de nuestra Constitución y las reticencias de los partidócratas a enmendar lo que de partida nació con vicios, imposibilita el establecimiento de una separación verdaderamente montesquiana de los poderes públicos y una reconciliación de la Política, la Moral y el Derecho; que haga del Gobierno de nuestra nación un ente transparente que garantice tanto la representatividad como la confianza del pueblo.

No se trata, por tanto, de que nuestros políticos sean ascetas sacrosantos, sino de que la ciudadanía pueda constituir el límite inquebrantable para nuestros representantes, de modo que estos no puedan utilizar el poder que se les ha conferido para fines particulares.

Así pues, los objetivos de este estudio son profundizar en la estructura constitucional de nuestro sistema de representación así como en los distintos conflictos de intereses que dificultan tanto la representatividad del elector como la confianza en el mandatario, y que han hecho proliferar de una manera obscena el parasitismo político. Con el fin de poder ver las taras existentes en nuestra Constitución y en nuestras leyes y darnos cuenta así de que sin una verdadera ética pública, es imposible vivir en democracia.

2. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA Y DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN

Para comenzar, antes de sacar conclusiones precipitadas vamos a exponer cuales son las situaciones actuales acudiendo a las fuentes de información que quedan a la mano del ciudadano, tanto a través del Instituto Nacional de Estadística, como del Ministerio del Interior, como del Ministerio de Hacienda, los Boletines Oficiales o incluso los portales de transparencia.

Además, vamos a buscar referencias en la bibliografía especializada que resulten de relevancia y puedan orientarnos de una mejor manera, de modo que podamos hacer una exposición coherente de la actualidad basada en modelos y metodología científicos, evitando caer en el burdo populismo.

Para ello, hemos desglosado el análisis en tres problemas principales: el de la representación del elector (que se pone de manifiesto antes de que comience el mandato del representante), el de la confianza en el agente (que se materializa durante el mandato del mismo) y, por último, el del riesgo moral de parasitismo político (que se hace patente una vez transcurrido el mandato).

Tras la elaboración del análisis, y la exposición de la problemática que aquí nos ocupa, resumiremos las principales conclusiones al respecto e intentaremos proponer algunas soluciones a las cuestiones que surjan, poniendo de manifiesto en todo momento la viabilidad de las mismas y los requisitos que serían necesarios para su puesta en funcionamiento.

2.1. Primer Problema (Pre-Mandato): la Representatividad del Principal

El primer problema lo encontramos en el gran galimatías que supone nuestro sistema electoral, consignado tanto en la Constitución como en Normas con rango de Ley (de materia orgánica).

Se nos presenta pues una situación totalmente paradójica en la que nuestro sistema electoral está, a su vez, por encima de los Partidos Políticos (en tanto en cuanto son estos los que están sometidos al Imperio de la Ley) y por debajo de los mismos (en tanto en cuanto, son ellos los únicos legitimados para modificarlo).

De este modo nuestro torpe sistema electoral parlamentarista de representación proporcional plurinominal con método de promedio mayor, listas cerradas - bloqueadas y circunscripción provincial (cuya magnitud está fijada primordialmente con criterios territoriales y complementada con criterios poblacionales) nacido de unas circunstancias específicas que ya no subsisten en la actualidad, ha ido provocando elección tras elección, unos resultados que se separan de los mandatos de proporcionalidad, libertad e igualdad que proclama la Carta Magna.

Esta desviación, que redundaba en una total falta de identidad entre principal y agente dentro de la relación político-ciudadano, y dificulta harto modo la representatividad del pueblo en el hemiciclo, puede analizarse descomponiendo los efectos en cuatro sesgos diferentes, atendiendo al momento del proceso electoral en el que nos encontremos.

Así pues, tenemos el sesgo de circunscripción (en el momento de decidir cuantos escaños hay que repartir por cada distrito electoral), el sesgo de elección (en el momento de decidir los candidatos al Congreso), el sesgo de reparto (en el momento de convertir los votos en escaños) y el sesgo de coalición (en el momento en que los diputados han de escoger al Presidente del Gobierno para su investidura).

a) El sesgo de Circunscripción

El primer sesgo que presenta nuestro sistema electoral tiene que ver con el procedimiento a través del cual se determina la magnitud de cada circunscripción, es decir, la cantidad de representantes que corresponderá elegir en cada uno de los distritos electorales. Por ello, es de vital importancia para mantener la equidad en el voto y la proporcionalidad en la representación territorial que exista un justo equilibrio entre la extensión geográfica de la circunscripción y el volumen demográfico de la misma; pues solo el equilibrio poblacional entre las diferentes circunscripciones puede inmunizar al sistema contra el sesgo de circunscripción (Nohlen, 2000).

No obstante, el desequilibrio poblacional existente entre las circunscripciones de nuestra geografía, debido a la especial estructura demográfica nacional, acaba produciendo una sobrerrepresentación de las zonas despobladas y una subrepresentación de las zonas más pobladas (Gallagher, 1991). Lo cual redundará en un trasvase masivo de escaños desde los grandes núcleos urbanos (con tendencias más progresistas) a las zonas rurales más despobladas (con tendencias más conservadoras).

Por otro lado, hay que tener en cuenta que cuantos más representantes se eligen dentro de cada circunscripción, mayor proporcionalidad existe en el sistema, es decir, existe una mayor probabilidad de representación de las minorías (Mackenzie, 1962). En cambio, cuando el tamaño de la circunscripción es *pentanominal* o menor, el efecto proporcional se revierte y acaban produciéndose los efectos de un sistema mayoritario en el que solamente las primeras fuerzas políticas son capaces de obtener representación. Ejemplo ilustrativo de ello pueden ser las pasadas elecciones al Congreso de los Diputados de 26 de junio de 2016, donde provincias como: Almería, Huelva, Jaén, Gerona, Lérida, Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora, entre muchas otras, acabaron repartiendo más escaños entre las dos primeras fuerzas políticas y dejando a las siguientes sin representación (pese a haber obtenido una gran cantidad de los votos válidos)

Por lo que cabe concluir que la magnitud de cada circunscripción no debería de ser ni tan pequeña, que acabara anulando los efectos de nuestro sistema de

representación proporcional, ni tan grande, que acabara ocasionando la sobrerrepresentación de dicha circunscripción en el hemicycleo.

Básicamente, existen dos principales modos de determinar la magnitud de una circunscripción: por un lado, los criterios territoriales; y por otro lado, los criterios poblacionales. Un sistema de circunscripciones pequeñas combinado con una asignación de escaños basado en criterios territoriales hace que el efecto del sesgo se acreciente. En cambio, los criterios poblacionales favorecen la equidad en el voto.

Teniendo esto en cuenta, debemos fijar nuestra atención en el sistema de circunscripción español, consignado en el artículo 68.2¹ de la Constitución Española (en adelante, CE) donde se establece la provincia como medida de cada distrito electoral, y que obtiene la totalidad de su contenido del artículo 162 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG); cuyo segundo inciso² otorga 2 diputados a cada provincia y 1 a cada ciudad autónoma basándose en criterios puramente territoriales; y cuyo tercer inciso³ (con la apariencia de corrección de inequidades) efectúa el reparto de los restantes 248 diputados conforme a criterios poblacionales. El principal problema que podemos observar es que los primeros 102 diputados han sido repartidos de modo desproporcionado.

¹ ***“La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.”***

² ***“A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de dos Diputados. Las poblaciones de Ceuta y Melilla están representadas cada una de ellas por un Diputado.”***

³ ***“Los doscientos cuarenta y ocho Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:***

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por doscientos cuarenta y ocho la cifra total de la población de derecho de las provincias peninsulares e insulares.

b) Se adjudican a cada provincia tantos Diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto.

c) Los Diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.”

Una correcta y diligente labor investigadora sería la tendente a identificar el origen del actual artículo 68.2 CE, para poder comprender así, cuales son los motivos ocultos tras la desproporcionalidad de este sistema que pervive desde el año 1978.

La respuesta la podemos encontrar en las fauces de uno de los padres del actual sistema electoral, Óscar Alzaga, (diputado de la Unión de Centro Democrático) quien define como “maquiavélico” y “original” el sistema español, en cuanto a que obliga a los electores de las zonas despobladas a recurrir al “voto útil” (voto no libre, tendente hacia las grandes fuerzas políticas) para evitar tirar su papeleta a la basura; y por otro lado, resta peso al voto de las zonas superpobladas (voto libre, pero débil). De hecho, estas son las palabras literales pronunciadas en el X Aniversario de la Constitución Española; Balance, Problemas y Perspectivas:

“Fue pactado por el gobierno pre-democrático con las fuerzas de la oposición, fue elaborado por expertos, entre los cuales tuve la fortuna de encontrarme y el encargo real consistía en formular una ley a través de la cual el gobierno pudiese obtener mayoría absoluta.”

A esta forma de proceder, en Ciencia Política se la conoce como *gerrymandering*⁴ y es el resultado de manipular las circunscripciones electorales con la finalidad de obtener un resultado electoral preestablecido. Y viene a significar que la racionalidad de nuestro sistema electoral fue sacrificada a cambio de la estabilidad política de la Transición. El precio a pagar, hoy en día, es que el voto de cada español valga desmesuradamente más en unas provincias que en otras, que haya una mayor representación de las provincias despobladas y que se vean gravemente torpedeadas las nuevas fuerzas políticas emergentes.

A modo de conclusión, se puede ver fácilmente como en las elecciones al congreso de junio de 2016, en promedio (entre los votos con representación efectiva) un diputado costaba en Segovia 14.800 papeletas y, sin embargo, en Barcelona 82.700.

⁴ Este término procede de Elbridge Gerry, gobernador de Massachusetts, quien a principios del siglo XIX durante unas elecciones dotó de una caprichosa forma de salamandra a una circunscripción para dificultar la representatividad de la oposición.

La corrección del problema pasa por revisar la extensión territorial de la circunscripción, de modo que hubiera menos circunscripciones y de mayor tamaño poblacional, en las cuales se pudiera llevar a cabo la elección plurinominal de los representantes asegurando la libertad en el voto y la igualdad en el valor de la elección tomada por cada español. Las alternativas a la circunscripción provincial serían pues, una única circunscripción nacional o 19 circunscripciones autonómicas.

La primera alternativa inmunizaría por completo al sistema contra el sesgo de circunscripción, pero impediría la representación de los partidos regionales en el Congreso de los Diputados. La segunda alternativa, mucho más conservadora, equilibraría ambos problemas para reducir el sesgo lo bastante como para no entorpecer los valores democráticos sin impedir, a su vez, la representación de los partidos regionales. Se puede destacar también que algunos partidos que no superarían la barrera electoral del 3% a nivel autonómico sí que lo superarían a nivel nacional (véase, por ejemplo, el caso de PACMA)

b) El sesgo de Elección

El segundo sesgo con el cual debe lidiar nuestro actual sistema electoral es el debido al proceso de selección de los candidatos que engordarán las listas de cada candidatura presentada a las elecciones. Nuestra legislación prevé un sistema de listas cerradas, completas y bloqueadas en los arts. 46.1⁵ y 46.2⁶ LOREG. Por lo que cada partido político es quien decide, en última instancia, qué personas van a representarnos en el Congreso (listas cerradas) y en qué orden obtendrán su escaño (bloqueadas), ya que nuestro sistema es plurinominal (se escoge más de un diputado por cada distrito electoral). Este tipo de listas se utilizan también en otros países como: Noruega, Portugal, Argentina, Méjico, Israel o Uruguay.

⁵ “El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente la denominación, siglas y símbolo del partido, federación, coalición o agrupación que la promueve, **así como el nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ella.**”

⁶ “Cuando la presentación deba realizarse mediante listas, **cada una debe incluir tantos candidatos como cargos a elegir.** En caso de incluir candidatos suplentes, su número no podrá ser superior a 10, con la expresión del orden de colocación tanto de los candidatos como de los suplentes.”

En otros países como, por ejemplo: Austria, Bélgica, Suecia, Finlandia, Holanda o Dinamarca; se utiliza el método de listas cerradas, pero desbloqueadas, por lo que el elector, no se limita a escoger la lista de un partido político, sino que puede escoger el orden de preferencia mediante el cual obtendrá su escaño cada uno de los candidatos. Un paso más allá es el que dan países como Luxemburgo o Suiza donde las listas son abiertas y, por lo tanto, se permite a los electores escoger candidatos de varias listas distintas e incluso ordenarlos por preferencia.

En España la decisión no es del electorado, sino de la organización de cada Partido Político. La principal consecuencia que tiene ello es que, cuando la selección de los candidatos para las listas recae en el liderazgo del partido, el grupo parlamentario actúa en el Congreso de forma dependiente a la disciplina de partido (sin verdadera libertad); en cambio, en los partidos donde el proceso de selección de candidatos es más inclusivo, abierto, y tiene en cuenta la participación de más actores, la cohesión interna se logra a través de la deliberación, de modo que las decisiones no vienen impuestas, sino que se consensúan (Cordero et Coller, 2014).

Intentar corregir en unas elecciones dicho despropósito lleva apareada la pena de nulidad⁷ del voto. Por lo que sólo queda al inocente elector confiar en que dentro de cada Partido Político se tomará la responsable decisión de apartar a los candidatos que no merezcan la confianza del pueblo (por ejemplo, por haber estado incursos en tramas de corrupción) y en que se llevarán a cabo medidas para que sean los candidatos que la gente prefiera los que, efectivamente, estarán primeros en las listas.

Por ello es que los ciudadanos tan solo eligen un color y el resto ya lo hace la mano que mece la cuna del “Comité Electoral” de turno. En palabras de Deng Xiaoping: *“da igual si el gato es blanco o es negro, lo importante es que cace ratones”*.

⁷ Art. 96.2. LOREG: *“Serán también nulos en todos los procesos electorales los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren modificado, añadido o tachado nombres de candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquéllas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.”*

c) El sesgo de Reparto

Una vez se ha determinado el número de escaños que corresponde a cada circunscripción y, elaboradas las listas de candidatos, el siguiente sesgo al que debe enfrentarse el sistema electoral actual es al método empleado para traducir, durante el escrutinio, el número de sufragios obtenidos en número de escaños.

Nuestra constitución, en su artículo 68.3⁸ consigna el principio de proporcionalidad que ha de regir el reparto de escaños, este método se concreta en el artículo 163.1.⁹ LOREG mediante el llamado Sistema *d'Hondt*: un método de promedio mayor caracterizado por la producción de diferentes cocientes decrecientes obtenidos a través de la división consecutiva del total de votos obtenidos por candidatura que otorga los escaños a los cocientes mayores. Este sistema es considerado proporcional, si bien, favorece a las primeras fuerzas políticas. Combinado con circunscripciones pequeñas y barreras electorales grandes, puede suponer una gran distorsión del sufragio. Este método es usado alrededor del mundo, por ejemplo, por: Venezuela, Kosovo, Guatemala, Camboya, Japón, Serbia, Escocia, Cabo Verde, Hungría, Croacia, Gales, Macedonia, Bulgaria, Moldavia, Eslovenia, Colombia, Montenegro, entre muchos otros.

⁸ “La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.”

⁹ “La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.”

La principal alternativa son los métodos de resto mayor consistentes en dividir el total de votos de cada candidatura entre un cociente que representa el número de votos para la obtención de un escaño, que da como resultado una cifra entera de escaños para cada candidatura y una cifra fraccional que se reparte de forma mayoritaria hasta cubrir todos los escaños.

Entre ellos el cociente de Hare es el que matemáticamente se aproxima más a la proporcionalidad pura, como bien demostró José Miguel Bernardo, catedrático de Estadística de la UV en su corrección al Método d'Hondt, mediante la siguiente tabla (Bernardo, 2004)

Figura 1: reparto escaños elecciones autonómicas catalanas (16 de Noviembre de 2003)

■ Asignación de escaños autonómicos (Lleida, 2003)						
15 ESCAÑOS	CiU	PSC	ERC	PP	ICV	TOTAL
Votos	83.636	45.214	40.131	19.446	8.750	197.177
Porcentaje de votos	42,42%	22,93%	20,35%	9,96%	4,44%	100,00%
Solución ideal	6,36	3,44	3,05	1,48	0,67	15,00
Solución correcta	6	3	3	2	1	15
Porcentaje de escaños	40,00%	20,00%	20,00%	13,33%	6,67%	100,00%
Solución d'Hondt	7	4	3	1	0	15
Porcentaje de escaños	46,67%	26,67%	20,00%	6,67%	0	100,00%

■ Algoritmo para una correcta asignación de escaños (Lleida, 2003)						
15 ESCAÑOS	CiU	PSC	ERC	PP	ICV	TOTAL
Votos	83.636	45.214	40.131	19.446	8.750	197.177
Solución ideal	6,36	3,44	3,05	1,48	0,67	15
Límites inferiores	6	3	3	1	0	
Límites superiores	7	4	4	2	1	
Diferencias absolutas inferiores	0,36	0,44	0,05	0,48	0,67	
Diferencias absolutas superiores	0,64	0,56	0,95	0,52	0,33	
Solución correcta	6	3	3	2	1	15

EL PAÍS

Fuente: EL PAÍS, martes 2 de marzo de 2004.

Lo que vendría a defenderse entonces es la mayor justicia de un sistema que asegure el cumplimiento del mandato constitucional de proporcionalidad (no sólo formal sino materialmente) dentro de circunscripciones plurinominales.

d) El sesgo de Coalición

Por último, una vez repartidos los escaños llega la hora de decidir qué persona ocupará el sofá de la Moncloa, he aquí donde se presenta el cuarto sesgo de nuestro sistema electoral o sesgo de coalición. Este sesgo se produce como resultado de nuestro sistema parlamentarista que incluye el requisito institucional de la investidura, consignado en el artículo 99 de la Constitución (sobre todo, incisos primero¹⁰ y tercero¹¹) donde se manifiesta que serán los diputados “elegidos”, quienes designarán al presidente del ejecutivo, por mayoría absoluta en primera ronda o por mayoría simple en segunda ronda (tras 48 horas).

De aquí se desprende la necesidad de obtener suficientes escaños para respaldar a dicho candidato propuesto por el Rey y, esto tan solo puede alcanzarse a través de acuerdos o coaliciones entre partidos. El problema de ello es que para obtener dichas cuotas de poder (escaños para conseguir la mayoría) ha de renunciarse a la ideología del partido, es decir, el gobierno escogido acabará siguiendo unas políticas que se separarán más o menos de la línea del partido según las coordenadas que ocupe en el espectro político la fuerza política con la que se pacte. Si los partidos políticos que componen la coalición son cercanos, este sesgo será reducido, sin embargo, si hay líneas rojas que el partido por su ideología no ha de traspasar, por la lejanía en sus valores, entonces el sesgo será grande y supone actuar de forma opuesta a aquello que se anunció en la campaña electoral.

Según la teoría espacial del comportamiento político (Downs, 1957) (Weingast, 1971) y (Roemer, 2001) en la joven democracia española se han ido alternando gobiernos de mayoría absoluta con gobiernos minoritarios que pactan con partidos de corte regional, de modo que obtienen su apoyo legislativo a cambio de concesiones y beneficios, lo cual ocasiona la imposibilidad de cumplir por completo con el programa electoral de gobierno.

¹⁰ “Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.”

¹¹ “Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.”

Podemos obtener una imagen clara de todo ello si combinando un modelo office-seeking donde la utilidad que reporta una coalición política al partido se mide en términos de cuotas de poder (Riker, 1962) con un modelo policy-seeking donde dicha utilidad se mide en términos de distancia en el espectro político entre los partidos de coalición (De Swaan, 1973). Como resultado obtendríamos una función de utilidad dependiente positivamente de las cuotas de poder y negativamente de la distancia política entre los partidos. La decisión de aliarse o no sería determinada, entonces, por la importancia que tuviera para cada partido el parámetro cuota de poder con respecto al parámetro distancia política, es decir, por la cantidad de promesas electorales a las que estarían dispuestos a renunciar a cambio de apoyos legislativos.

Figura 2: Coordenadas Fuerzas Políticas (Diagrama de Nolan)



Fuente: Estudio de los programas electorales (Dail-Software)

Como alternativa al sistema parlamentarista, se encuentra el sistema presidencialista, en el que el presidente del gobierno es elegido directamente por los electores, de modo que no sólo se designaría en las elecciones a los diputados sino que se elegiría a uno de los candidatos a la presidencia del gobierno para ocupar la cabeza del poder ejecutivo, estableciéndose así una separación taxonómica entre el poder Ejecutivo y el Legislativo. El *quid* de la cuestión radicaría entonces en el criterio que debería seguirse para traducir el agregado de voluntades individuales en una elección colectiva, de hecho, puede demostrarse mediante un sencillo ejemplo¹² **hipotético** que con una misma voluntad colectiva se puede obtener un ganador distinto en función del criterio escogido. Por lo que debería analizarse primero, cual sistema sería el más idóneo para que la elección colectiva representase el máximo de voluntades individuales.

Sobre este tema precisamente es sobre el que investigó el Premio Nobel de Economía Kenneth J. Arrow. El cual determinó las condiciones que debería tener un sistema para ser razonable: no dictadura, transitividad, universalidad, independencia de alternativas irrelevantes y principio de parapeto. Y, sorprendentemente, el señor Arrow logró demostrar en 1950 que no existe ningún sistema electoral razonable; enunciando el conocido como Teorema de Imposibilidad de Arrow: *“Ningún sistema de votaciones, con tres o más alternativas, que no sea una dictadura puede satisfacer el principio del parapeto y la independencia de alternativas irrelevantes”*

¹² Pongamos el caso de que tenemos 55 millones de electores con el siguiente orden de preferencias respecto al partido político que desean votar:

NºVotos Opciones	18 mill.	12 mill.	10 mill.	9 mill.	4 mill.	2 mill.
1ª	PP	PACMA	Podemos	PSOE	C's	C's
2ª	PSOE	C's	PACMA	Podemos	PACMA	Podemos
3ª	C's	PSOE	C's	C's	PSOE	PSOE
4ª	Podemos	Podemos	PSOE	PACMA	Podemos	PACMA
5ª	PACMA	PP	PP	PP	PP	PP

-Si empleamos un sistema de mayoría simple ganaría el Partido Popular (PP-18; PACMA-12; Podemos-10; PSOE-9; C's-6)

-Si empleamos un sistema de segunda vuelta ganaría PACMA (PACMA-37; PP-18)

-Si empleamos un sistema de eliminación de perdedores ganaría Podemos (Orden de eliminación: C's, PSOE, PACMA, PP; gana Podemos)

-Si empleamos el recuento de Borda ganaría el PSOE (PSOE-191; Podemos-162; C's-162; PACMA-156; PP-127)

-Si empleamos un método de Condorcet ganaría Ciudadanos (28 C's – PSOE 27; 36 C's – Podemos 19; 33 C's – PACMA 22; 37 C's – PP 18)

Por lo tanto habría que decidir entre dos males el menor, ¿dejar el sistema de coaliciones intacto, de modo que se ignore la voluntad popular o intentar trasladar el conjunto de las voluntades individuales a una conclusión común aunque esta no sea del todo razonable?

A modo de curiosidad, cabe mencionar sistemas como los Métodos de Condorcet, métodos que eligen al candidato que comparado paritariamente en un cara a cara con cada candidato es preferido por el mayor número de votantes, por lo tanto, no ganaría la elección el candidato más votado, sino el que fuera preferido por más gente, es decir, el método escoge al candidato que menos decepcionaría al conjunto. El método lleva el nombre de su descubridor, Marie-Jean-Antoine Nicolas de Caritat, marqués de Condorcet (siglo XVIII); aunque recientes hallazgos como “Ars electionis”, “Alia ars electionis” o “Ars notandi” manuscritos por Ramón Llull en el siglo XIII muestran evidencias claras de que estos métodos electorales en realidad no fueron descubiertos por el marqués de Condorcet, sino por el filósofo mallorquín. De hecho, suavizando el requisito de la independencia de alternativas irrelevantes de modo que se excluyan aquellos candidatos del conjunto de Smith, el ganador de Condorcet satisfaría las propiedades de Arrow.

2.2. Segundo Problema (Inter-Mandato): la Confianza en el Agente

El segundo problema llega una vez que el partido ya está implantado en el poder, pues es cuando viene el momento de cumplir con el programa electoral. Es aquí cuando toca darse de bruces con la realidad y contemplar atónitos cómo el mandato representativo se ha convertido en la gran excusa que exime a todo político español de cumplir lo prometido.

Además, tenemos que considerar que los partidos políticos suelen arrastrar su propia deuda con entidades privadas, las unas más legítimas y, las otras, menos. Esto es un elemento capaz de lastrar y nublar el objetivo primordial de nuestros representantes que no es otro que el de llevar a cabo aquellas acciones que redunden en un beneficio para la comunidad y no únicamente en el de unos pocos interesados que busquen cobrarse un favor.

Junto a todo ello tenemos el estatuto del aforamiento que ha devenido en un arma de doble filo, refugio de muchos políticos incursos en tramas de corrupción, que saltan los órganos ordinarios y van directos a los órganos superiores. De poco ayuda en este respecto la gran politización de los órganos de control y de las instancias judiciales que han de instruir y ventilar las responsabilidades penales de nuestros representantes.

Por lo anteriormente expuesto, vamos a proceder en este epígrafe a analizar pieza a pieza este gran puzzle para poder ver, hasta qué punto, son necesarias ciertas reformas de la institución política; reformas que, en ocasiones, se han llevado a cabo de forma exitosa (las que menos), normalmente cuando interesaban al partido político mayoritario de turno. Pues de nada sirve un sistema de representación popular si no subyace en él un verdadero vínculo de confianza entre representante y representado que no reduzca el juego democrático a una simple y llana elección por el menor de los males.

a) La Promesa Electoral

En el mundo del Derecho, existen dos tipos fundamentales de mandatos: por un lado, el imperativo, en que el mandante da ciertas instrucciones precisas sobre aquello que desea que se haga en su nombre, y por otro lado, el representativo, en que el mandatario ostenta la confianza del mandante para actuar en su nombre. Esto traducido al mundo político ha dado lugar a muchas controversias.

Antes que nada, hay que aclarar que el mandato de nuestros políticos es representativo según establece taxativamente nuestra Constitución¹³. Y que, por lo tanto, nuestros representantes no han de consultar en la toma de sus decisiones a su electorado, ni responder ante ellos, pues se entiende que estos cuentan con la confianza de quienes les han votado.

Ahora bien, ¿sigue ostentado la confianza de su electorado un partido político que traiciona a sus votantes incumpliendo en su mayor parte el programa electoral, incluso cuando el incumplimiento se debe a razones que no le son ajenas al propio partido? La cultura democrática de este país, que ha transformado los comicios en un burdo concurso de popularidad, nos ha enseñado que nada es más débil que una promesa en tiempos de elecciones y, ejemplos de ello, pueden darse en extrema abundancia de casi todos los mandatos desde Felipe González a Mariano Rajoy.

Podría decirse, pues, que el incumplimiento de la promesa electoral se relaciona directamente con la falta de conciencia crítica de los ciudadanos. Definitivamente, España es un país de militantes: se tiene así un equipo de fútbol para animar durante los partidos y un partido político al que votar durante las elecciones. El votante español no reclama los términos del “contrato”¹⁴, hasta tal punto que la clase política ha acabado definitivamente por perderle el respeto.

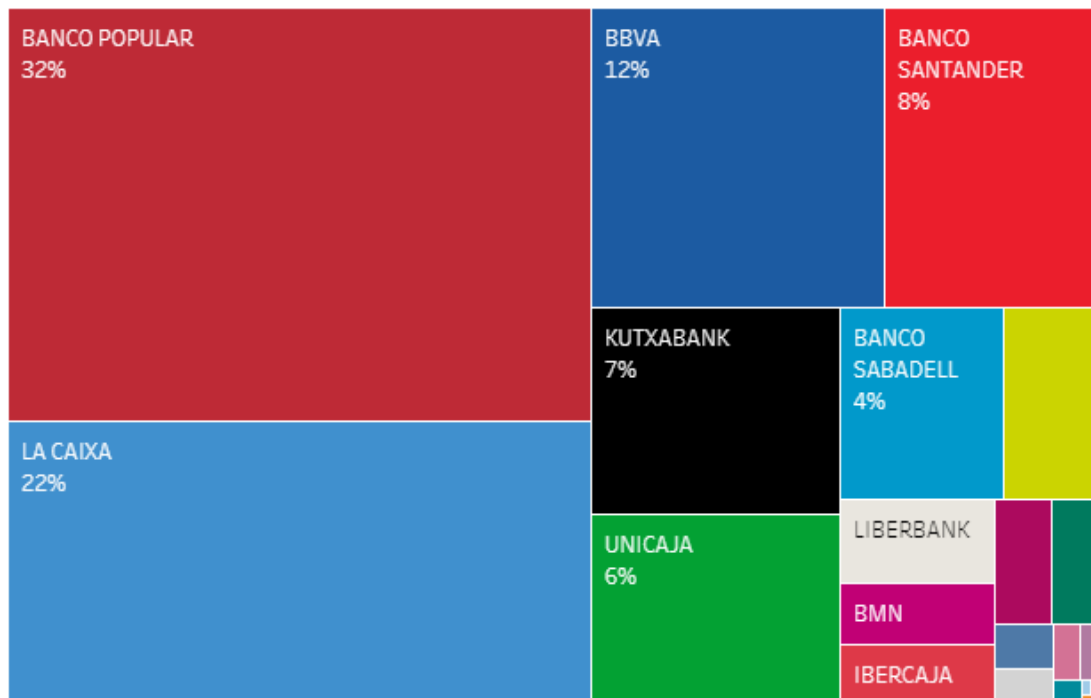
¹³ Art. 67.2. CE: “*Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.*”

¹⁴ Nótese el uso metafórico del lenguaje, pues la propia Justicia es la que se ha pronunciado negando la naturaleza contractual de los programas electorales, poniendo en duda, por lo tanto, su validez.

b) La Financiación del Partido

Bien es sabido que los partidos políticos necesitan, como cualquier otra empresa, financiación para poder lograr sus cometidos, sin duda alguna, uno de los gastos más grandes que ha de sufragar un partido político es el de la campaña electoral. Nos encontramos, pues, ante una situación peliaguda, ya que, la deuda generada por la financiación privada puede acarrear, en ciertos aspectos, conflictos de interés y proliferación de Lobbies que no responden a fines públicos, sino, a intereses personales.

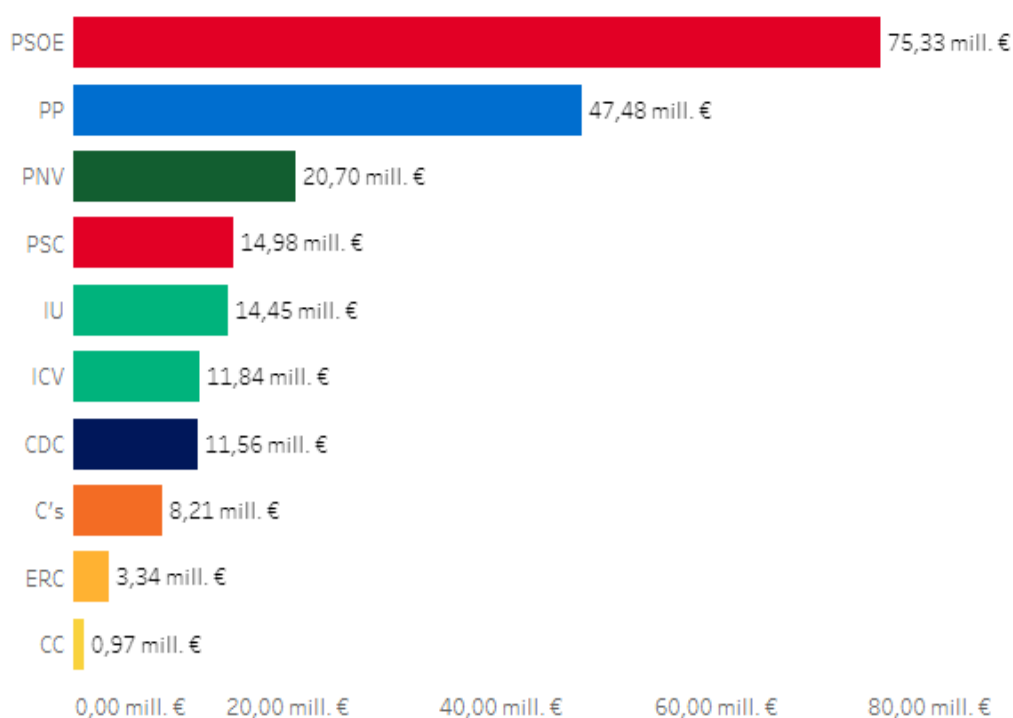
Figura 3: Distribución de la deuda de los partidos políticos por entidades de crédito



Fuente: Cuentas anuales y páginas web de los partidos políticos.

Este es, por ejemplo, el caso de las deudas bancarias, pues hasta 2015 no era poco habitual la condonación de deudas, las quitas y la renegociación de intereses que incumplían la legislación de 2007 y 2012 (pues no se remitían al Banco de España ni al Tribunal de Cuentas dichos acuerdos). Parece que este problema en concreto se ha logrado atajar tras la reforma de 2015 de la Ley de Financiación de los Partidos Políticos; aunque todo indica que en este aspecto, la ley pudo prosperar gracias a los apoyos del Partido Popular (quien buscaba desviar el foco de atención hacia el PSOE).

Figura 4: Deuda de los partidos políticos con entidades de crédito



Fuente: Cuentas Anuales y páginas web de los partidos políticos

Sin embargo, puede llegarse a la conclusión de que la ley española sigue teniendo grandes lagunas que sirven para esquivar los límites a la financiación irregular de los partidos políticos, lagunas que no fueron afrontadas con tanto énfasis. Por ejemplo, mientras una empresa no puede donar a un partido político, sí puede hacerlo una persona física vinculada a dicha empresa o un subordinado de ésta última; con el límite de 50.000 € anuales por persona (exceptuando las donaciones inmuebles, que no están limitadas), es más, pueden evitar la fiscalización por el Tribunal de cuentas si las donaciones son menores a los 25.000 €. También se les prohíbe la actividad mercantil, pero no se les prohíbe tener en propiedad acciones de empresas y fundaciones (a las que no alcanzan los efectos de esta ley).

Cabe decir también que junto a la financiación privada encontramos datos de que los partidos se financian, en gran medida, mediante las subvenciones públicas otorgadas en función de la presencia en parlamentos (estatales y autonómicos), diputaciones y ayuntamientos. Subvenciones que, por otro lado, se encuentran escasamente reguladas y fiscalizadas y cuya razón de ser es el apoyo de la actividad parlamentaria de los grupos y no la financiación del partido.

La falta de una regulación que establezca claramente cual es el objetivo específico de dichas subvenciones, en qué pueden gastarse y cómo deben fiscalizarse (pues escapan al control del Tribunal de Cuentas) favorece que la concesión y el reparto queden al arbitrio de los mismos entes que las otorgan, los cuales en 20 años sólo han efectuado 2 auditorías (son el caso de las asambleas autonómicas de Murcia y Madrid).

Figura 5: Aportaciones a parlamentarios con respecto a sus presupuestos (2016)











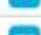




Fuente: Presupuestos de las Cámaras

Es así como el dinero público destinado al apoyo de la actividad legislativa, acaba desembocando en las arcas de los partidos políticos para sufragar otros gastos que ya tienen contemplados en la ley su propia financiación. El mecanismo que utilizan los partidos es la centralización de las cuentas y el cobro de unas cantidades a sus grupos parlamentarios por una clase de servicios que presumiblemente les son prestados; servicios que muy a menudo se presentan de forma vaga y confusa (p. ej. Consultoría técnica, coaching, etc.)

Sin lugar a dudas, queda mucho camino por recorrer, y es que resulta, que el propio Tribunal de Cuentas (único órgano fiscalizador) en su cúpula, tiene demasiados miembros de libre designación (colocados a dedo por los partidos políticos). Se hace entonces crucial para la transparencia y la independencia del propio órgano un incremento de la presencia de personal de carrera verdaderamente independiente, con acceso mediante oposición.

Figura 6: Composición del pleno del Tribunal de Cuentas

Elegido el 20 de julio de 2012

Nombre	Fecha de nombramiento	Elegido a propuesta de
Ramón Álvarez de Miranda (presidente)	07-11-2001	Congreso  PP
Lluís Armet i Coma	20-12-1991	Senado  PP
María Antonia Lozano Álvarez	20-07-2012	Congreso   PSOE-IU
Manuel Aznar López	20-07-2012	Senado  PP
Enriqueta Chicano Jávega	20-07-2012	Congreso  PSOE
Felipe García Ortiz	07-11-2001	Senado  PSOE
Margarita Mariscal de Gante y Mirón	20-07-2012	Senado  PP
José Manuel Suarez Robledano	20-07-2012	Congreso  PP
Javier Medina Guijarro	07-11-2001	Senado  PP
Ángel Antonio Algarra Paredes	20-07-2012	Congreso  PP
María José de la Fuente y de la Calle	20-07-2012	Congreso  PP
María Dolores Genaro Moya	20-07-2012	Senado  PSOE

Fuente: Tribunal de Cuentas

c) El Oportunismo Político

Como ya habremos podido darnos cuenta, el autocontrol, no parece ser la cualidad estrella de nuestros políticos. Es más, en la actualidad, se dan ciertas circunstancias que nos pueden hacer reflexionar sobre la vocación de servicio público de quienes nos representan; quienes en no pocas ocasiones han demostrado tener ambiciones mucho menos nobles, encaminadas más hacia el lucro personal. Pues bien, llegados a este punto vamos a dar un paso más y vamos a desarrollar dos temas fundamentales: por un lado, el de los aforamientos y, por otro lado, el de los beneficios retributivos.

Respecto a los aforamientos debemos concretar, para las personas poco entendidas, que se trata de una situación jurídica otorgada por la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía o la Ley Orgánica del Poder Judicial a ciertas personas que por el desempeño de un cargo de carácter público disfrutaban del derecho a ser juzgados por sus delitos por un tribunal distinto al que correspondería en el caso de tratarse de un ciudadano normal, quebrando en cierto modo la igualdad ante la ley contemplada en el art. 14 de nuestra Constitución.

La razón de ser de los llamados aforados viene de mucho tiempo atrás, cuando se consideraba que un órgano superior estaba mejor blindado respecto a las presiones políticas que un tribunal ordinario. Actualmente contamos con casi 250.000 aforados entre los que podemos considerar 5 de miembros de la Casa Real, 17.603 miembros de instituciones de las Comunidades Autónomas y del Estado, y alrededor de 232.000 miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

El grupo más discutido de aforados es, sin duda, el de los políticos, que llega en España a la cifra de 2.000. Es de resaltar que esta figura no existe en otros países como el Reino Unido, Alemania o Estados Unidos; en países como Italia o Portugal sólo estaría aforado el Presidente de la República y, en países como Francia este privilegio sólo se extendería al primer ministro y sus ministros (Gómez & Esparza, 2009).

No obstante, la figura del aforamiento es un arma de doble filo. Por un lado se traduce en que será el órgano juzgador el que designará a quién instruya la causa, pero por otro lado, se perderá la posibilidad de una segunda instancia más allá del Recurso de Amparo Constitucional.

Estamos pues ante una situación en la que el órgano que decide es también el que se encargará de la instrucción (aunque, obviamente, el magistrado instructor no podrá estar en la sala que enjuicia). Es decir, un juez ordinario deberá remitir al órgano competente el asunto cuando recaiga sobre personas “aforadas”, lo que producirá además (en la mayoría de casos) el curioso efecto de que incluso los “no aforados” incurso en dicha causa se verán arrastrados al tribunal superior (TS o TSJ) perdiendo la posibilidad de apelación si la sentencia resulta desfavorable (lo cual contraviene, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York¹⁵).

¹⁵ Art. 14.5. PIDCP: “*Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.*”

Ahora bien, ¿Qué ocurriría si las personas que componen ese órgano juzgador e instructor (TS o TSJ) fueran designadas por los propios incursos¹⁶ en causas penales? Esto ocurre así porque los magistrados del TS y el TSJ son designados por el Consejo General del Poder Judicial, quien a su vez, es designado por las Cortes Generales¹⁷.

Figura 7: Composición del Consejo General del Poder Judicial



Fuente: Consejo General del Poder Judicial

¹⁶ Art. 71.3. CE: “En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.”

¹⁷ Art. 567.2. LOCGPJ: “Cada una de las Cámaras elegirá, por mayoría de tres quintos de sus miembros, a diez Vocales, cuatro entre juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio en su profesión y seis correspondientes al turno judicial, conforme a lo previsto en el Capítulo II del presente Título.”

Y, como era de esperar, esta politización de las Altas Cortes de Justicia Española se extiende más allá, incluso hasta llegar al Tribunal Constitucional¹⁸.

Figura 8: Composición del Tribunal Constitucional



Fuente: Tribunal Constitucional

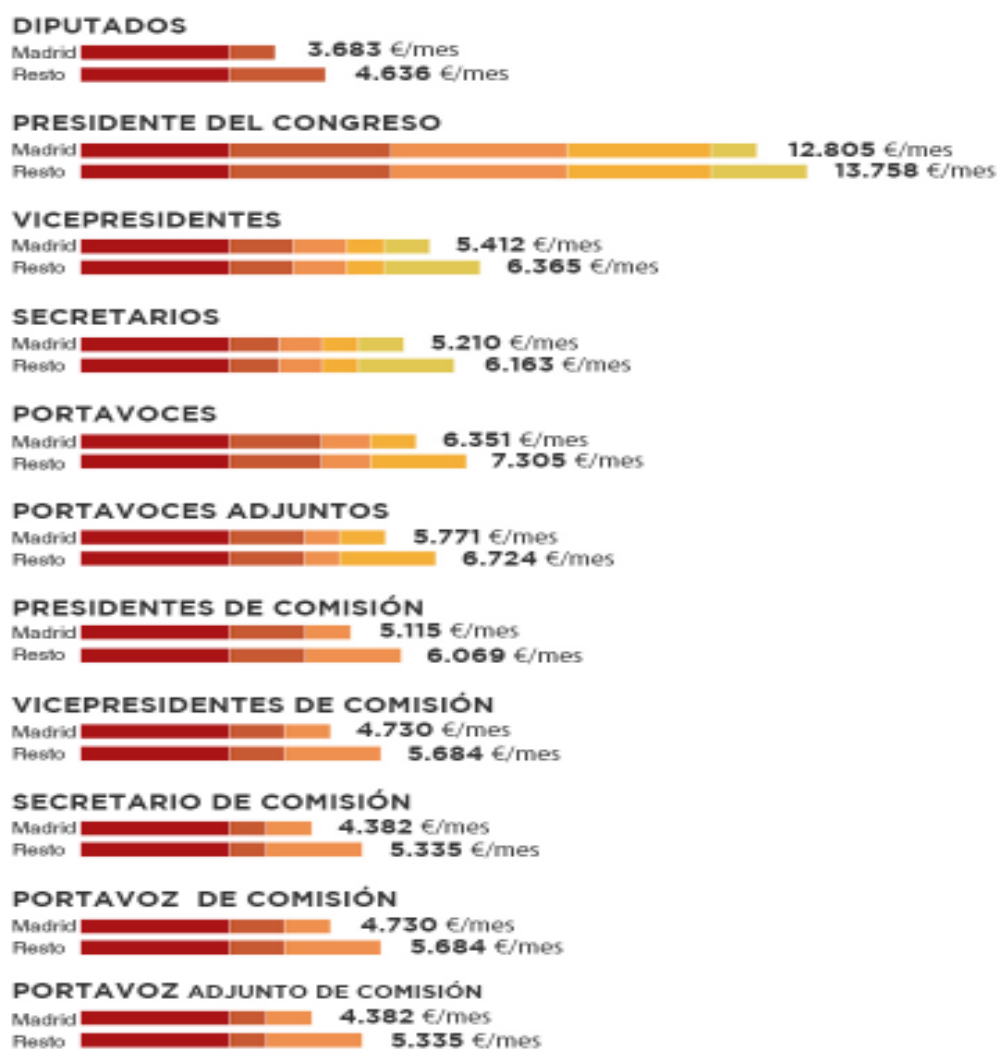
Lo cual nos lleva a la búsqueda de algún tipo de solución que no puede venir de otra parte que de una verdadera independencia judicial, por ejemplo, a través de un cambio en el sistema de elección de jueces y magistrados del TC, TS y CGPJ que sólo permita elegir a los propios miembros de la carrera judicial de entre los jueces que han obtenido su plaza mediante oposición. Todo ello, junto a la reducción de los aforamientos políticos (que no responden en modo alguno a circunstancias técnicas). A no ser, claro, que prefiramos saber el fallo de una sentencia con anterioridad al juicio a través de declaraciones del gobierno.

¹⁸ Art. 159.1. CE: “El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.”

Para tratar el segundo tema, el de las retribuciones, hay que acotar el tamaño de la plantilla de políticos españoles, que ronda sobre los 125.000, frente a los 25.000 del Reino Unido, por ejemplo. (Ortega, 2014)

Algo que es inconcebible es la poca transparencia de los Boletines Oficiales que únicamente suelen recoger en sus partidas (y en el mejor de los casos) una parte del salario de nuestros representantes (aunque no de todos ellos, ni muchísimo menos). De hecho la publicidad se reduce al salario base y a ciertos complementos establecidos legalmente en función del cargo que se ocupa. Sin embargo, a esta remuneración hay que añadir otras tantas partidas que permanecen ocultas y que vendrían a estar compuestas por las pensiones, las dietas por alojamiento, las indemnizaciones por cese, los beneficios fiscales, las compatibilidades, entre un largo etc., y todo ello por no hablar de gastos de protocolo o de coches oficiales.

Figura 9: Sueldos de los Diputados del Congreso

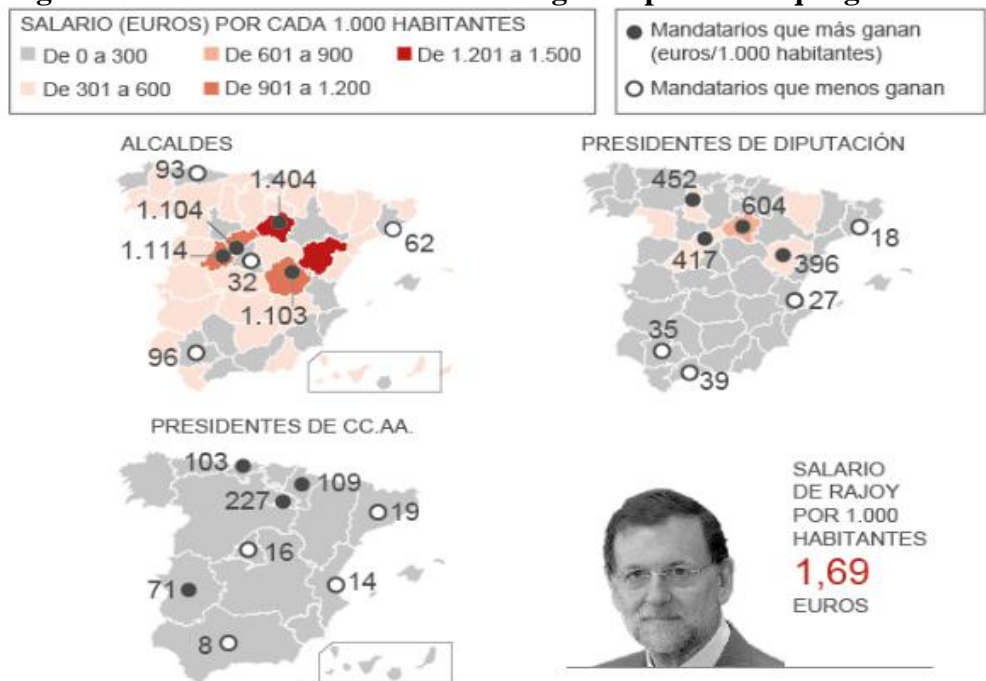


Fuente: Europa Press

De hecho, al margen de las indemnizaciones por desplazamiento por ser diputado electo en Madrid o en otra circunscripción (aún teniendo residencia en la villa madrileña), sus señorías tienen derecho, en defecto de coche oficial, a un *bonotaxi* con el límite de 3.000€ anuales para pagar los desplazamientos a través de la capital. Asimismo, estos, no pagan transporte (sea por aire, mar o tierra) y ello incluye el parking de las estaciones y aeropuertos, y además, si en lugar de recurrir a este tipo de transporte, hacen uso del coche particular, tienen derecho a una compensación por kilometraje de 25 céntimos por kilómetro, haciéndose cargo el mismo Congreso de los gastos de peaje. Todo ello, sin hablar de que en los viajes oficiales al extranjero se cobran 150 € al día y en los viajes oficiales por territorio nacional se cobran 120 € por día, por no mencionar el derecho a tener una tableta y un móvil de última generación y a una conexión ADSL en sus respectivos domicilios.

Pero de entre nuestros representantes, los que se llevan la palma son aquellos que ocupan puestos en las corporaciones locales, cuyo salario de referencia es el del Secretario de Estado (con sueldo mucho mayor al del Presidente del Gobierno) atendiendo a su población.

Figura 10: Sueldo de los mandatarios según la población que gobiernan



Alcaldesa de Teruel: sueldo obtenido por su cargo como diputada provincial. Alcalde de Oviedo: no tiene retribución fija sino que cobra por asistencia a los plenos. Alcalde de Guadalajara: no percibe retribución con cargo a los presupuestos municipales. Presidenta del Cabildo de El Hierro: diputada del Parlamento de Canarias y cobra como tal. Presidente del Cabildo de La Gomera: es diputada del Parlamento de Canarias y cobra como tal. Presidente de la Diputación de Salamanca: sueldo obtenido por su cargo en el Senado.

Fuente: BOE y portal de transparencia de Ayuntamientos, Diputaciones y C.C.A.A.

Tanto es así que muchos de estos políticos pertenecientes a Ayuntamientos, Diputaciones y C.C.A.A. llegaban a cobrar más que el que fuera presidente del Gobierno hasta la moción de censura: Mariano Rajoy.

Figura 11: Políticos que cobraban más que el expresidentes del Gobierno (2016)

CCAA O PROVINCIA	ORGANO	NOMBRE	GRUPO POLITICO	SALARIO BRUTO ANUAL
Cataluña	Pres. CCAA	Carles Puigdemont	 CDC	145.471
Madrid	Pres. CCAA	Cristina Cifuentes	 PP	103.0901
Madrid	Ayuntamiento	Manuela Carmena	 Ahora Madrid	101.0001
Barcelona	Ayuntamiento	Ada Colau	 Barcelona en Comú	100.0001
Barcelona	Diputación	Mercé Consesa	 CDC	99.510
Vizcaya	Diputación	Unai Rementeria	 EAJ-PNV	98.976
País Vasco	Pres. CCAA	Iñigo Urkullu	 EAJ-PNV	98.494
Álava	Diputación	Ramiro González	 EAJ-PNV	90.513
Bilbao	Ayuntamiento	Juan Mari Aburto	 EAJ-PNV	90.409
Valencia	Ayuntamiento	Joan Ribó i Canut	 Compromís	82.603
Aragón	Pres. CCAA	F. Javier Lambán	 PSOE	81.785
S. Sebastián	Ayuntamiento	Eneko Goia	 EAJ-PNV	81.611
Alicante	Diputación	César Sánchez	 PP	81.000
Vitoria	Ayuntamiento	Gorka Urtaran	 EAJ-PNV	80.192
Burgos	Diputación	César Rico	 PP	80.000
Tenerife	Cabildo	C. Enrique Alonso	 CC	80.000
Salamanca	Diputación	F. Javier Iglesias	 PP	79.559

Fuente: BOE y portal de transparencia de ayuntamientos, diputaciones y C.C.A.A.

La principal cuestión, entonces, no es saber si un político cobra mucho o poco, o si hay demasiados en nuestro país. Más bien, el principal problema pasa por la manera en que se determina quién ha de pagar el sueldo a nuestros representantes y en base a qué. Por ello, las medidas a tomar deben de ir encaminadas al aumento en la transparencia, pero sobre todo, al aumento en la coherencia de las retribuciones, para que las diferencias habidas se expliquen a través del aumento en las funciones y responsabilidades y no a través de criterios arbitrarios.

2.3. Tercer Problema (Post-Mandato): el Riesgo Moral de Parasitismo Político

Por último, vamos a hablar del tercer problema, que se produce una vez el alto cargo político cesa en el desempeño de su actividad pública. Ya que, no es poco frecuente ver en los medios de comunicación el caso de Consejos de Administración de empresas sometidas a regulación estatal que acogen en su seno a ciertos cargos políticos recién cesados, reduciendo así a su mínima expresión la presencia de consejeros independientes verdaderamente profesionalizados. El caldo de cultivo idóneo para la proliferación de los llamados conflictos de interés.

Por otro lado, tenemos el caso de los ex políticos que tras su cese van a generar el derecho a percibir una retribución de por vida; y de no ser así, políticos que tras desocupar su cargo reciben un retiro dorado a alguno de los órganos consultivos o incluso al propio Senado, con la correspondiente retribución ligada al cargo.

De este modo, el riesgo moral que genera un ámbito tan mal reglado, invita prácticamente al parasitismo político, en el que una persona acaba valiéndose de la presión que es capaz de ejercer en el poder del que es saliente para favorecer así la toma de unas decisiones a las cuales va a poder sacar una rentabilidad, acabando por separarse rotundamente del fin de servicio público para el que fue escogido en una primera instancia.

Por lo tanto, en este apartado vamos a hablar principalmente de las famosas “pensiones vitalicias”, de los “cargos públicos vitalicios” (trasvase de cargo electo a cargo no electo del sector público) y de las llamadas “*puertas giratorias*” (trasvase de cargos públicos al sector privado).

a) Las Pensiones Vitalicias.

Son más de una centena de parlamentarios jubilados quienes consiguen obtener pensiones redondeadas hasta la máxima legalmente prevista (2.500 € al mes a cargo de las cuentas de Senado y Congreso) y, ello debido, principalmente, a que las reformas de finales del año 2011 realizadas por nuestras Cortes Generales, derogando algunos artículos referentes al régimen de complementación de pensiones acordados en 2006 por la mesa conjunta, carecen de alcance retroactivo.

Cabe decir que en España para poder ser titular del derecho a la cuantía completa de la pensión contributiva se deben de haber cotizado un mínimo de 35 años, siendo la edad de jubilación de 65. Para los parlamentarios este régimen quedaba revertido en que ocupando el escaño 11 años se tenía derecho al 100%, ocupándolo más de 9 años se tenía derecho al 90% y ocupándolo más de 7, al 80%. De hecho, pueden consultarse las listas completas de los 111 exparlamentarios que perciben dichas pensiones parlamentarias, así como, de los exmiembros que perciben una “complementación de ingresos”, en el documento de 11 de junio de 2018 publicado por el Congreso de los Diputados en aplicación de las disposiciones contenidas en los B.O.C.G. Serie A, núm. 278, de 14 de julio de 2006, B.O.C.G. Serie A, núm. 473, de 2 de enero de 2008 y B.O.C.G. Serie A, núm. 455, de 22 de julio de 2011.

Hoy en día, sin embargo, únicamente están legitimados para la percepción de una pensión vitalicia debido al cargo, los expresidentes del Gobierno a nivel estatal (90.155 € trimestrales) y, a nivel autonómico, pueden, a cargo de sus presupuestos, incrementar dicho privilegio para sus expresidentes. Por ejemplo, es llamativo el caso catalán, pues Jordi Pujol estableció una norma en función de la cual podían cobrar, a partir de la edad de 65 años, el 60% de su sueldo como presidentes del Govern o del Parlament los políticos que ostentaran el puesto al menos durante un periodo de 2 años (p. ej. Carmen Forcadell), teniendo derecho al 50% de la pensión el cónyuge superviviente. No obstante, son ya varias las autonomías que han eliminado dicho tipo de gratificaciones. Por su parte, los eurodiputados tienen el derecho a acceder a la pensión de jubilación a partir de los 63 años en función de los años completados en el mandato, sin perjuicio de la atribución de la respectiva pensión española si cumplen con los requisitos para ello.

b) Los Cargos Públicos Vitalicios.

En el caso en que no es posible asegurarse una pensión vitalicia, se siguen otro tipo de procedimientos, a través de los cuales, se puede llegar a salvaguardar la posibilidad de optar de igual manera a un jugoso salario. Es el ejemplo del Consejo de Estado, donde se puede acceder tras haber ejercido la presidencia, con carácter vitalicio como “consejero nato” con una remuneración anual que bordea los 80.000 € (por lo menos, ahora ya no es compatible con la pensión de jubilación).

Figura 12: Organización del Consejo de Estado



Fuente: Consejo de Estado

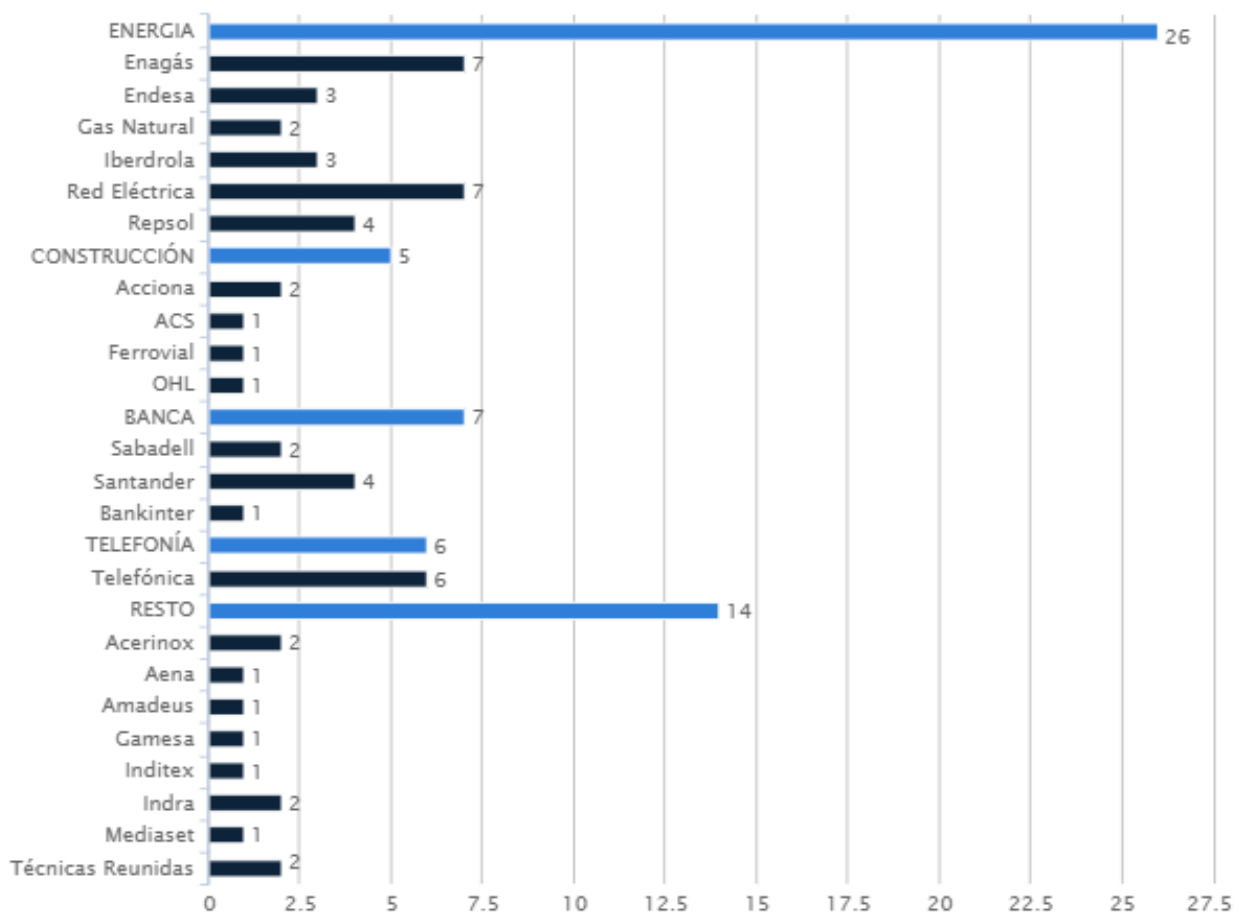
Hay que tener en cuenta que las funciones de este Consejo son totalmente consultivas y no vinculantes para ninguna de las cámaras, y suele consistir en la elaboración de informes y dictámenes técnicos para abordar las principales cuestiones de Estado. Por otra parte, cabe aclarar que no son los Consejeros quienes elaboran estos informes sino que esta labor recae sobre el cuerpo de letrados (al que se accede por oposición y cuyos requisitos de acceso son verdaderamente exigentes con la preparación de sus aspirantes).

De este modo es como los órganos consultivos han acabado constituyendo un verdadero retiro de oro tanto a nivel estatal como a nivel autonómico; así es, por ejemplo, en los casos de la Comunidad Valenciana o Castilla la Mancha.

c) Las Puertas Giratorias.

Para el resto de políticos, las oportunidades están igualmente servidas, de tal modo que al terminar sus mandatos pueden acceder a los Consejos de Administración de las grandes corporaciones, saltando lo que prescribe la legislación al respecto, en concreto, el límite de 2 años que indica el artículo 15.1¹⁹ de la Ley reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, para aquellas empresas que hayan tenido una vinculación con la actividad administrativa del Estado.

Figura 13: Ex altos cargos en empresas del Ibex (nº de personas)



Fuente: Consejo de Administración de las empresas del Ibex

¹⁹ *Los altos cargos, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones en las que hayan participado.*

La prohibición se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario.

Los dos sectores en los que más ha proliferado este tipo de fenómeno ha venido siendo el de las empresas energéticas, seguido de las del sector bancario.

Figura 14: Puestos de expolíticos en empresas del sector energético

Energía

Nombre	Partido	Cargo público	Empresa	Puesto	Referencias
Alberto Nadal	PP	Secretario de Estado de Energía	Red Electrica	Consejero	[1] [2]
Ana Palacio	PP	Ministra de Asuntos Exteriores	Enagas	Consejera	[1] [2]
Ana Palacio	PP	Ministra de Asuntos Exteriores	HC Energia	Consejera	[1] [2]
Angel Acebes	PP	Ministro de Adm. Publicas	Iberdrola	Consejero	[1]
Antonio Hernandez Mancha	PP	Presidente del PP	Enagas	Consejero	[1] [2]
Arantxa Mendizabal	PSOE	Diputada	Red Electrica	Consejera	[1]
Elena Salgado	PSOE	Ministro de Economía	Chilectra/Endesa	Consejera	[1]
Felipe Gonzalez Marquez	PSOE	Presidente del Gobierno	Gas Natural	Consejero	[1]
Fernando Becker	PP	Consejero Hacienda Castilla y Leon	Iberdrola	Director de recursos corporativos	[1]
Gonzalo Solana	PP	Presidente Tribunal Defensa Competencia	Enagas	Consejero	[1] [2]
Isabel Tocino	PP	Ministra de Medioambiente	Enagas	Consejera	[1] [2]
Joseba Andoni Aurrekoetxea	PNV	Teniente de Alcalde Portugalete	Enagas	Consejero	[1]
Jose Dominguez Abascal	PSOE	Secretario General Universidad. Andalucia	Abengoa	Secretario General Tecnico	[1]
Jose Folgado	PP	Secretario de Estado Economía y Energía	Red Electrica	Presidente	[1]
Jose Maria Aznar	PP	Presidente del Gobierno	Endesa	Consejero	[1]
Josep Borrell	PSOE	Ministro de Obras Publicas	Abengoa	Consejero	[1]
Josu Jon Imaz	PNV	Portavoz del Gobierno Vasco	Petronor	Presidente	[1]
Juan Pedro Hernandez Molto	PSOE	Diputado	Iberdrola	Consejero	[1]
Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo	UCD	Presidente del Gobierno	Fenosa	Consejero	[1] [2]
Luis Carlos Croissier	PSOE	Ministro de Industria y Energía	Repsol	Consejero	[1]
Luis Maria Atienza Serna	PSOE	Ministro de Agricultura	Red Electrica	Director	[1]
Luis Martinez Noval	PSOE	Ministro de Trabajo	HC Energia	Consejero	[1] [2]
Luis Valero Artola	PP	Sec. Gral. Industria Ministerio Economía	Enagas	Consejero	[1]
Luis Valero	PP	Director General de Industria	Enagas	Consejero	[1] [2]
Manuel Amigo	PSOE	Consejero Junta de Extremadura	Iberdrola	Vocal consejo administracion	[1]
Manuel Marin	PSOE	Presidente del Congreso	Iberdrola	Presidente Fundacion Iberdrola	[1]
Marcelino Oreja	PP	Diputado Parlamento Europeo	Enagas	Consejero	[1]
Mario Fernandez	PNV	Vicelehendakari	Repsol	Consejero	[1]
Miguel Arias Cañete	PP	Ministro de Medioambiente	Ducar	Ex-presidente	[1] [2]
Miquel Roca	CIU	Diputado	Endesa	Consejero	[1]
Pedro Mejia	PSOE	Secretario de Estado de Turismo	OMEL	Presidente	[1] [2] [3]
Pedro Solbes	PSOE	Ministro de Economía	Enel	Consejero	[1] [2]
Pio Cabanillas Alonso	PP	Ministro Portavoz	Endesa	Director General	[1] [2]
Rafael Escuredo	PSOE	Presidente Andalucía	Befesa (Abengoa)	Consejero	[1]
Ramon de Miguel	PP	Secretario de Estado de Política Exterior	Abengoa	Consejero	[1]
Ramon de Miguel	PP	Secretario de Estado de Política Exterior	Iberdrola	Presidente de Iberdrola Ingeniería	[1] [2]
Ricardo Martínez Rico	PP	Secretario de Estado de Presupuestos	Abengoa	Consejero	[1]
Santiago Lanzuela Marina	PP	Presidente de Aragón	Red Electrica	Consejero	[1]
Teresa Ribera	PSOE	Secretaria de Estado Cambio Climatico	Isofoton	Directora de Desarrollo	[1]

Fuente: Puertagiratorias.org

Figura 15: Puestos de expolíticos en empresas del sector financiero

Finanzas

Nombre	Partido	Cargo público	Empresa	Puesto	Referencias
Abel Matutes	PP	Ministro de Asuntos Exteriores	Banco Santander	Consejero	[1]
Angel Acebes	PP	Ministro de Adm. Publicas	Bankia	Vocal consejo administracion	[1]
Estanislao Rodriguez Ponga	PP	Secretario de Estado Hacienda	Bankia	Vicepresidente	[1] [2]
Guillermo de la Dehesa	PSOE	Secretario de Estado Economia	Banco Santander	Vicepresidente	[1]
Isabel Tocino	PP	Ministra de Medioambiente	Banco Santander	Consejera	[1]
Jose Luis Olivas	PP	Presidente Generalitat Valenciana	Bancaja	Presidente	[1] [2]
Jose Manuel Campa	PSOE	Secretario de Estado de Economia	Banco Santander	Director Relaciones con Inversores	[1]
Jose Maria Michavila	PP	Ministro de Justicia	JP Morgan	Consejero	[1]
Miguel Boyer	PSOE	Ministro de Economia	Banco Exterior	Presidente	[1]
Narcis Serra	PSOE	Vicepresidente del Gobierno	Caixa Catalunya	Presidente	[1]
Pedro Solbes	PSOE	Ministro de Economia	Barclays	Consejero	[1]
Pedro Solbes	PSOE	Ministro de Economia	Lehman Brothers Espana	Director	[1]
Ricardo Romero de Tejada	PP	Alcalde de Majadahonda	Bankia	Consejero	[1] [2]
Rodrigo Rato	PP	Ministro de Economia	Banco Santander	Asesor Internacional	[1] [2]
Rodrigo Rato	PP	Ministro de Economia	Bankia	Presidente	[1]

Fuente: Puertagiratorias.org

Y todo ello llega a niveles incluso europeos, tanto es así que un reciente estudio del *Observatorio Europeo de Corporaciones* ha puesto de manifiesto que un tercio de los mayores responsables de la Unión de Mercados de Capitales, de la Dirección General para la Estabilidad Financiera y de los Servicios Financieros cruzaron la puerta giratoria en el periodo posterior al estallido de la crisis. De hecho, más del 90% de las reuniones de la DGF con los representantes de la sociedad civil fueron con grupos de interés corporativo. Del mismo modo, un estudio de *Los Verdes/ALE* (Puertas giratorias y la industria de los combustibles fósiles) presentado en vísperas a la Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático, manifiesta la gran incidencia del problema en el sector energético de combustibles fósiles.

Ello desemboca en una traba para que el mandatario tome sus decisiones legislativas y reglamentarias pensando en el bien común de la sociedad, en lugar de en sus futuras opciones de empleo. Por ejemplo, Matías Rodríguez Inciarte que fichó por el banco Santander, cobró 5,3 millones de euros en el año 2015. Lo que está claro es que, en contra de lo que ocurre en la actualidad, el fenómeno de las puertas giratorias no debería incidir en la correcta implementación de las políticas tendentes a regular de forma imparcial y eficiente los diferentes sectores de la sociedad.

3. CONCLUSIONES ALCANZADAS

En primer lugar, respecto a la normativa electoral que rige nuestros comicios, se puede concluir (si se observa con detenimiento cada uno de los detalles relevantes) que la constitución española establece una ficción verbal que se retuerce sobre sí misma, como una boa, para dotar así de una mera apariencia democrática a un sistema totalmente arbitrario que vacía fácticamente de contenido el propio articulado constitucional.

De hecho, el desarrollo tan grotesco que hace el art. 162 LOREG del art. 68.2 CE, al atribuir de salida 2 diputados por provincia y el estatus constitucional de la circunscripción provincial, juntamente a la aplicación del sistema de escrutinio contemplado en el art. 163 LOREG y el sistema de listas cerradas y bloqueadas del art. 46 LOREG; suponen una flagrante distorsión del artículo 68.3 CE en tanto en cuanto se impide que la elección se verifique atendiendo a criterios de representación proporcional, así como, de los artículos 68.1²⁰ y 23.1²¹ CE (que además es un Derecho Fundamental) en tanto en cuanto, aunque formalmente sí, de forma efectiva, los representantes no son ni igual ni libremente elegidos por los ciudadanos.

Como resultado de todo ello, el sistema electoral actual genera un trasvaso masivo de escaños desde la cuarta fuerza política a la primera y otro más leve desde la tercera a la segunda fuerza política; lo cual se traduce en una sobrerrepresentación de los partidos mayoritarios en detrimento de los partidos de nueva generación que va en contra del principio de reparto proporcional.

Asimismo, el sistema electoral actual genera un gran trasvaso de escaños desde los grandes núcleos urbanos hasta los sectores rurales (Madrid → Castilla y León; Cataluña → Castilla la Mancha; Galicia → Aragón; Comunidad Valenciana → La Rioja; Andalucía → Extremadura) lo cual se traduce en una sobrerrepresentación de las zonas con población más dispersa en detrimento de las zonas con mayor densidad de población.

²⁰ “El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos **por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto**, en los términos que establezca la ley.”

²¹ “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, **libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.**”

Cabe destacar también que al aplicar la ley electoral actual a las provincias más despobladas (la mayoría) se revierte el sistema proporcional plurinominal, contemplado en la ley y se producen los efectos de un sistema mayoritario; desembocando en significativas diferencias entre el coste del escaño según la provincia en la que se resida (p. ej. la obtención de un diputado cuesta, en promedio, el voto de 14.797 segovianos; y a su vez, cuesta el voto de 82.707 barceloneses).

Respecto a los sesgos de elección y de coalición, debe de apreciarse que es la propia ética de cada partido la que debe determinar el método de elección de candidatos en la confección de sus listas, así como las líneas que estos están dispuestos a traspasar en las negociaciones que efectúen con las fuerzas políticas restantes.

En segundo lugar, queda patente la existencia de graves conflictos de interés que se manifiestan a través de la deuda que guarda cada partido político con su financiadora (y más en los casos en los que han existido condonaciones de las deudas o refinanciamiento), del escaso autocontrol que tienen los propios políticos a la hora de establecer las retribuciones o de regular contra la corrupción política, y de las estructuras politizadas de los organismos encargados de depurar sus responsabilidades. Tanto es así que cabe cuestionarse la relación de confianza inherente al mandato representativo entre político y ciudadano, piedra angular de todo sistema verdaderamente democrático.

En tercer lugar, hay que reparar en la salida del panorama político de nuestros representantes. Pues no son pocas las medidas tendentes a recortar los privilegios relacionados con pensiones vitalicias y de jubilación o con la duración de los cargos vitalicios en órganos que *per se* no entrañan ninguna utilidad técnica; más no se ha producido ninguna aún que se encargue de atajar de una vez por todas con el problema.

Por último, se hace patente la interferencia de ciertos conflictos de intereses que se manifiestan a través de la recolocación de ex cargos políticos en los Consejos de Administración de las empresas que están reguladas por el partido del propio político usuario de la puerta giratoria, situaciones que comúnmente han dado lugar a lobbies que no representan la voluntad popular, sino puros intereses individuales relacionados con el lucro.

4. PROPUESTAS

4.1. Soluciones al primer problema

Aceptando como premisas iniciales que para que el sistema electoral español sea más justo ha de cumplir con las siguientes características:

- Intentar asegurar que la ideología del pueblo esté fielmente representada en el hemisiciclo.
- Intentar asegurar que cada territorio esté proporcionalmente representado en el hemisiciclo.
- Intentar asegurar que el voto de cada elector valga lo mismo.
- Dar al elector la potestad material y no solo formal de elección.

Se propone una modificación del sistema de escrutinio y de circunscripción de tal modo que quedaría enunciado en estas sencillas reglas²²:

1º- Se repartirá a cada C.C.A.A. un mínimo de 1 diputado por provincia y un máximo de 1 diputado por cada 100.000 electores censados.

2º- En el caso en que el número máximo de diputados a repartir sea menor que 5 se incrementará dicho máximo en 1 diputado adicional.

3º- Se repartirá la cifra mayor (entre el mínimo y el máximo de diputados) de forma proporcional al número de votos obtenidos por candidatura (teniendo en cuenta solo aquellas candidaturas que hubieran obtenido al menos el 3% de los votos emitidos); de modo que cada candidatura obtendrá tantos escaños como indique el número entero resultante de aplicar tal operación.

4º- Se otorgará 1 diputado adicional a los restos mayores de 0,5 en orden decreciente hasta llegar al límite máximo.

5º- Las candidaturas excluidas del reparto de escaños (debido a que no llegan al 3% de representatividad) computarán juntas como “Escaño Vacío” en el reparto de diputados.

²² Véase el apartado de Anexos.

El sistema propuesto reduce en casi 7 veces el rango del error debido al sesgo de circunscripción y en casi 10 veces el rango del error debido al sesgo de reparto con respecto a la distribución ideal. Tan sólo se pueden observar pequeñas distorsiones en las comunidades autónomas uniprovinciales donde la densidad de población es pequeña (p. ej. La Rioja).

Se propone también establecer un sistema de elecciones primarias entre los partidos que opten a la financiación pública como requisito para su obtención, así como un cambio del sistema parlamentarista por uno presidencialista en el que se decidiera al presidente del gobierno mediante la segunda vuelta instantánea (balotaje a través del voto alternativo o el aprobatorio).

Desgraciadamente una cosa es el “debería ser” y otra muy distinta el “puede ser”. Con nuestro sistema de reforma legislativa y constitucional, se necesitaría nada más que una mayoría de 3/5²³ tanto del Senado como del Congreso (o, en su defecto, 2/3²⁴ del Congreso y la mayoría absoluta del Senado) para cambiar la circunscripción y el sistema parlamentarista y la mayoría absoluta del congreso²⁵ para cambiar el sistema de escrutinio y el sistema de listas. Además, los artículos 166²⁶ y 87.3²⁷ CE excluyen la iniciativa popular para reformas de leyes orgánicas o de la Constitución. Y es precisamente a los partidos que tienen tal volumen de escaños a los que más les beneficia la distorsión que genera nuestro sistema electoral.

²³ Art. 167.1. CE: “**Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.**”

²⁴ Art. 167.2. CE: “**De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.**”

²⁵ Art. 81.2 CE: “**La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.**”

²⁶ “**La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.**” [se excluye el apartado 3 de iniciativa popular]

²⁷ “**Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.**”

4.2. Soluciones al segundo problema

De igual modo, se propone una verdadera reforma de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos que asegure la imparcialidad y libertad del mandatario en su escaño, mediante la prohibición de toda clase de donaciones privadas, con excepción, obviamente, de las cuotas de sus afiliados. Además de hacerse patente la necesidad de una regulación más abundante acerca de la financiación pública de los partidos, una que establezca los fines de cada una de las subvenciones y fiscalice adecuadamente el empleo que de ellas se hace y la devolución ante el incumplimiento del fin previsto. Además, sería conveniente restringir la financiación pública de la campaña electoral, como bien se ha dicho ya, a aquellos partidos que llevaran a cabo la confección de sus listas a través de verdaderas elecciones primarias.

Se propone también que los Partidos Políticos efectúen consultas (aunque sean no vinculantes) a su electorado en los temas de especial importancia y que queden sujetos a las promesas que hagan en sus programas, hasta el punto de perder el escaño si incumplen una gran parte del mismo sin una justa causa no imputable al propio partido, de modo que se reduzca la propaganda electoral a aquellas medidas que efectivamente pueden emprenderse de forma viable.

También se propone una reducción de los aforados políticos, así como un cambio en la elección de los componentes tanto del Tribunal Constitucional, como del Tribunal Supremo y el Consejo General del Poder Judicial que permita únicamente a los miembros de la carrera judicial escoger de entre los jueces por oposición a los magistrados y vocales de dichos órganos.

Respecto a retribución, se deben tomar medidas tendentes a la total transparencia y coherencia, que obliguen a todos los políticos a publicar la totalidad de sus retribuciones, tanto pecuniarias, como en especie y en forma de beneficio social o fiscal. Además de una auténtica rendición de cuentas ante órganos independientes que ejerzan una correcta labor de auditoría, por ejemplo, a través de la profesionalización y despolitización del Tribunal de Cuentas.

4.3. Soluciones al tercer problema

Para atajar el tercer problema se propone una reforma legislativa que suprima las pensiones vitalicias y demás beneficios improcedentes, así como una supresión de los cargos vitalicios en los órganos consultivos, pudiéndose mantener en el Consejo de Estado los miembros electos, pero no los natos. Y, por otro lado, la supresión del resto de análogos autonómicos, pues sus labores son una duplicidad de la abogacía del Estado, siendo esta última un organismo mejor preparado para las consultas y el asesoramiento de las autonomías. No hace falta decir que los miembros de dicho consejo deberían de dejar de estar aforados.

Además, sería conveniente un endurecimiento de los requisitos legales que faculden al expolítico para el acceso a los órganos de gobierno de las empresas privadas que tengan o hayan tenido relación con la administración; así como una modificación del código de comercio que aumente el número de consejeros independientes en los órganos de administración de las sociedades mercantiles. De tal forma que el político esté bien remunerado durante su cargo y, al finalizar el mismo, pueda reincorporarse al sector privado con una remuneración semejante, sin obstruir ello al funcionamiento imparcial y eficiente de la producción legislativa (uno de los casos más flagrantes es el del impuesto que grava las energías renovables y autoconsumidas, un claro guiño a las empresas energéticas).

Y puesto que la Oficina de Conflictos de Intereses ha vetado tan sólo un 2% del total de solicitudes de compatibilidad, se puede deducir que no se despliegan correctamente las facultades concedidas para verificar la información declarada, lo que acaba desembocando en un altísimo número de exdirigentes en empresas financieras, energéticas y otras gigantes del Ibex. Por ello sería más que conveniente dotar de medios efectivos dicha oficina para que puedan llevarse a cabo y, efectivamente, se lleven a buen término las comprobaciones requeridas para evitar así que las puertas giratorias sean empleadas por los expolíticos como un medio rentable para concurrir de forma desleal con los intereses públicos que defendían cuando estaban en la posesión del cargo para el que fueron escogidos.

5. BIBLIOGRAFÍA

ABELLÁN, J. (2012): *Política: Conceptos políticos fundamentales*. Joaquín Abellán. Madrid. Avanza Editorial.

AUSTEEN-SMITH, D.; BANKS, J. (1988): “Elections, coalitions and legislative outcomes”, *American political Science Review* 82 pag 405-422.

AXELROD, R. (1970): *Conflict of interest. A theory of divergent goals with applications to politics*, Chicago, Markham.

BANKS, J.; DUGAN, J. (2000): “A bargaining model of collective choice”. *American Political Science Review* 94, pag. 73-88.

BARON, D. (1991): “A spatial bargaining theory of government formation in parliamentary systems”, *American political Science Review* 85, pag. 137-165.

BERNARDO, J. M. (2004): *Proportionality in parliamentary democracy: An alternative to Jefferson-d'Hondt rule*. Universidad de Valencia.

BLACK, D. (1958): *The Theory of committees and elections*. Cambridge, Cambridge University Press.

BOBBIO, N. (2003): *Teoría General de la Política*. Madrid. Editorial Trotta.

BRAMS, S.; FISHBURN, P. (1978): “Approval voting”, *American Political Science Review* 72, p. 831-847.

BUDGE, I.; ROBERTSON, D.; HEARL, D. (eds) (1987): *Ideology, Strategy, and Party Change*. Cambridge, Cambridge University Press.

BUDGE, I.; LAVER, M.J.(eds) (1992): Party Policy and Government Coalitions. Londres/ NuevaYork, McMillian.

BUENO, G. (2004): *Panfleto Contra la Democracia Realmente Existente*. Madrid. La Esfera de los Libros.

CARRASCO, S. (2014): *¿Hay derecho? La quiebra del Estado de derecho y de las instituciones en España*. Barcelona. Ediciones Península.

CASTELLANO, J. (2016): Análisis de los sueldos de los máximos responsables y altos cargos de la Administración General del Estado y las empresas y entes del sector público estatal: Situación actual y propuestas de mejora en transparencia y coherencia. Madrid. Fundación: ¿Hay Derecho?

CASTELLANO, J. (2017): Estudio sobre las puertas giratorias en la administración general del Estado y el papel de la oficina de conflictos de intereses. Fundación: ¿Hay Derecho?

CASTLES, F.; MAIER, P. (1984): "Left/right Political Scales: Some "Expert" judgements". *European Journal of Political Research* 12.

CLAVERO, V. (2017): "Al menos 58 ex altos cargos políticos trabajan ahora para el Ibex 35" *PÚBLICO* 17/03/2017

CONSTANS, A. (2016): "Los alcaldes, los políticos mejor pagados" *El Mundo*. 26/07/2017.

CORDERO, G.; COLLER, X. (2014), "Candidate Selection and Party discipline", *Parliamentary Affaires* (doi:10.1093/pa/gsu008).

DE ARCE, P. (2011): "Las claves del sistema electoral es España" *El Mundo*. 19/11/2011.

DE BARRÓN, I. (2013): "El Tribunal Supremo denuncia la politización del Tribunal de Cuentas". *El País*. 11/02/2013.

DE SWAAN, A. (1973): *Coalition Theories and Cabinet formation*. Amsterdam, Elsevier.

DÍAZ, C. (1982): “El sueldo de los diputados”. *El País*. 21/12/1982

EMMERICH, G.E., ALARCÓN, V. (2007): *Tratado de ciencia política*. Barcelona. Anthropos Editorial.

GARCÍA-TREVIJANO, A. (2010): *Teoría Pura de la República*. Madrid. Editorial El Buey Mudo.

GIL, I. (2014): “¿Cuánto cobra un diputado nacional?” *ABC* 19/11/2014.

GÓMEZ, J.L.; ESPARZA, I. (2009): *Tratado jurisprudencial de aforamientos procesales: estudio particularizado teórico-práctico sobre los privilegios procesales de los altos cargos, autoridades y funcionarios públicos en el proceso penal español y en el Derecho comparado*. Valencia. Editorial Tirant lo Blanc.

GONZÁLEZ, J. (2016): “¿Cómo se puede cambiar la Ley Electoral?”. *Huffington Post*. 21/02/2017.

GRACIANO, P. (2013): “Quién es quién en el Nuevo CGPJ”. *El Confidencial*. 4/12/2013.

HOTELLING, H. (1929): “Stability in competition”. *The Economic Journal* 39, pag.41-57.

INGLEHART, R.; KLINGEMANN, H.D. (1976): “Party Identification, Ideological Preference and the Left-Right Dimensions among Western Pass Publics”, en BUDGE, I.; CREWE, I.; FARLIE, D. (eds.), op. cit.

JUDT, T. (2011): *Algo va mal*. Madrid. Taurus Ediciones.

LAMET, J. (2014): “Cuánto ganan de verdad diputados y senadores sumando complementos y dietas” *Expansion*. 12/11/2014.

LASLIER, J.F.; STRAETEN, K.V. (2004): “Straeten, Approval Voting: An Experiment during the French 2002 Presidential Election”, *Revue Francaise de Science Politique* 54, p. 99-130.

LAVER, M.; SHEPSLE, K.A. (1990): “Coalition and Cabinet Government”. *American Political Science Review*, 84, pag 873-890.

LAVER, M.; SCHOFIELD, N. (1991): *Multiparty Government. The Politics of Coalition in Europe*. Oxford, Oxford University Press.

LEE, F. (2000): “Senate representation and coalition building in distributive politics”. *American Political Science Review* 94, pag. 59-72.

LEISERSON, M. (1966): *Coalitions in Politics: A theoretical and empirical study*. Tesis doctoral no publicada, Yale University.

LIJPHART, A. (1995): *Sistemas electorales y sistemas de partidos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

MATAS, J. (2000): *Coaliciones políticas y gobernabilidad*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques y Socials.

MATEO, J.J. (2018): “El expresidentes seguirá aforado si se incorpora al Consejo de Estado” *El País*. 07/06/2018

MOLAS, I.; BARTOMEUS, O. (1998): *Estructura de la competència política a Catalunya*. Barcelona Institut de Ciències Polítiques i Socials.

MÜLLER, W. C.; STROM, K. (eds) (1998): *Coalition Government in Western Europe*. Viena, Sginum Verlag.

OLÍAS, L. (2018): “Qué hay que hacer en política para asegurarte la pensión o un sueldo de por vida” *El Diario*. 20/01/2018

ORTEGA, A. (2014): *Recomponer la democracia*. Barcelona. RBA.

PAGE, D. (2013): “¿Porqué en España no se castiga la corrupción en las urnas?”. *Expansión*. 27/05/2013.

PENADÉS, A. (2016): “Contra las Provincias, También en el Sistema Electoral”. *El Diario*. 15/03/2016.

PEÑALOSA, G. (2016): “Para qué sirve el Consell Jurídic Consultiu” *El Mundo*. 12/09/2016.

RINCÓN, R. (2017): “Quiénes son los magistrados del Constitucional y por qué sus decisiones importan”. *El País*. 23/03/2017.

SÁNCHEZ, R.; PONCE, R; CASTRO, I. (2017): “Los partidos políticos deben tres de cada cuatro euros en créditos al Banco Popular, CaixaBank, BBVA y Santander.” *El Diario* 13/07/2017

SENED, I. (1996): “A Model of Coalition Formation: Theory and Evidence”. *The Journal of Politics* 58, pag. 350-372.

STROM, K. (1990): *Minority Government and Majority Rule*. Cambridge / Nueva York. Cambridge University Press

THURNER, P. (2000): “The empirical application of the spatial theory of voting in multiparty systems with random utility models”. *Electoral Studies* 19, pag. 493-517.

VALLEJO, M. (2014): “Lobbies y UE: perfilando el poder en la sombra”. *RTVE*. 15/05/2014.

VILLANUEVA, N. (2017): “El Constitucional revalidará la mayoría conservadora para atajar el desafío secesionista”. *ABC*. 23/01/2017.

6. LEGISLACIÓN

Pacto Internacional Nueva York, de 19 de diciembre, de Derechos Civiles y Políticos. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 103, 30 de abril de 1977.

Constitución Española, de 31 de octubre. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, 29 de diciembre de 1978.

Reglamento del Congreso de los Diputados, de 24 de febrero. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 55, 5 de marzo de 1982.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 80, 3 de abril de 1985.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Boletín Oficial del Estado, núm. 147, 20 de junio de 1985.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 157, 2 de julio de 1985

Reglamento del Senado, de 3 de mayo. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 114, 13 de mayo de 1994.

Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 154, 28 de junio de 2002.

Sentencia del Tribunal Constitucional 167/2002, sobre la doble instancia penal. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 242, 9 de octubre de 2002.

Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 160, 5 de julio de 2007.

Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 155, 29 de junio de 2013.

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. Boletín Oficial del Estado, España, núm. 77, 31 de marzo de 2015.

7. ANEXOS

A continuación, se presenta en los siguientes tres anexos el estudio de cómo un sistema electoral proporcional puro con circunscripción autonómica, cuya magnitud es determinada, en términos mínimos, por criterios territoriales y, en términos máximos, por criterios poblacionales, puede reducir drásticamente los sesgos debidos a la circunscripción y al reparto de escaños.

En el primer anexo se encuentra la distribución de escaños según el sistema electoral actual, centrandó el análisis en provincias de comunidades autónomas grandes con poca densidad de población (Castilla y León), provincias de comunidades autónomas pequeñas con mucha densidad de población (Cataluña), provincias de comunidades autónomas grandes con mucha densidad de población (Andalucía) y provincias de comunidades autónomas pequeñas con escasa densidad de población (La Rioja). Resulta especialmente interesante la gran diferencia existente en el peso del voto según la provincia en la que nos encontremos.

En el segundo anexo se encuentra la distribución de escaños según el sistema electoral propuesto. Es especialmente esclarecedor el dato del error en la distribución de los escaños (n° de escaños por candidatura/ total de escaños) respecto a la distribución ideal (n° votos por candidatura/ total de votos) comparado con el error del sistema electoral actual.

Por último, en el tercer anexo se establece el resumen de dicha comparación entre los sistemas. Por un lado se analiza la distribución de escaños por comunidades autónomas y, por el otro, la distribución de escaños por candidaturas. Siendo que se acerca mucho más a la distribución ideal (n° de votantes censados C.C.A.A./ n° de votantes censados España) y (n° de votos por candidatura/ n° total de votos) el reparto efectuado según el sistema propuesto. Tanto es así que el rango total de los errores de circunscripción y reparto es menor al 1%. De este modo se demuestra empíricamente que el sistema propuesto revierte los trasvases de escaños de las fuerzas políticas emergentes a las ya consolidadas en el poder, y de las zonas superpobladas a las despobladas.

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS SEGÚN LA LEY ELECTORAL ACTUAL

Provincia	Candidatura	Votos Válidos	% Votos	% Votos Recalculado	% Escaños	Escaños	Votos/Escaños
Almería	Partido Popular	131.801	43,29%	50,95%	50%	3	43.934
	PSOE	84.988	27,91%	32,85%	33,33%	2	42.494
	Ciudadanos	41.897	13,76%	16,2%	16,67%	1	41.897
	Unidos Podemos	40.578	13,33%	-	-	-	-
TOTAL 304.461	No Representados 45.775	R 258.686	84,96%	100%	100%	6	43.114
Cádiz	Partido Popular	198.876	32,67%	33,53%	33,34%	3	66.292
	PSOE	175.498	28,83%	29,6%	33,33%	3	58.499
	Unidos Podemos	130.643	21,46%	22,03%	22,22%	2	65.322
	Ciudadanos	88.029	14,46%	14,84%	11,11%	1	88.029
TOTAL 608.817	No Representados 15.771	R 593.046	97,42%	100%	100%	9	65.894
Córdoba	Partido Popular	153.750	34,76%	35,48%	33,33%	2	76.875
	PSOE	139.281	31,49%	32,14%	33,33%	2	69.641
	Unidos Podemos	85.058	19,23%	19,63%	16,67%	1	85.058
	Ciudadanos	55.248	12,49%	12,75%	16,67%	1	55.248
TOTAL 442.329	No Representados 8.992	R 433.337	97,97%	100%	100%	6	72.223
Granada	Partido Popular	172.721	35,53%	36,2%	42,86%	3	57.574
	PSOE	151.445	31,15%	31,74%	28,57%	2	75.723
	Unidos Podemos	86.975	17,89%	18,23%	14,29%	1	86.975
	Ciudadanos	66.000	13,58%	13,83%	14,28%	1	66.000
TOTAL 486.116	No Representados 8.975	R 477.141	98,15%	100%	100%	7	68.163
Huelva	PSOE	88.100	36,21%	41,93%	40%	2	44.050
	Partido Popular	81.959	33,69%	39,02%	40%	2	40.980
	Unidos Podemos	40.023	16,45%	19,05%	20%	1	40.023
	Ciudadanos	28.685	11,79%	-	-	-	-
TOTAL 243.293	No Representados 33.211	R 210.082	86,35%	100%	100%	5	42.016
Jaén	PSOE	138.612	37,64%	42,9%	40%	2	69.306
	Partido Popular	131.234	35,64%	40,62%	40%	2	65.617
	Unidos Podemos	53.239	14,46%	16,48%	20%	1	53.239
	Ciudadanos	38.884	10,56%	-	-	-	-
TOTAL 368.207	No Representados 45.122	R 323.085	87,74%	100%	100%	5	64.617

Málaga	Partido Popular	256.033	34,66%	39,2%	36,37%	4	64.008
	PSOE	201.444	27,27%	30,84%	27,27%	3	67.148
	Unidos Podemos	140.829	10,06%	11,38%	18,18%	2	70.415
	Ciudadanos	121.294	16,42%	18,58%	18,18%	2	60.647
TOTAL 738.680	No Representados 19.080	R 719.600	88,41%	100%	100%	11	65.418
Sevilla	PSOE	347.470	33,95%	34,74%	33,33%	4	86.868
	Partido Popular	299.884	29,3%	30%	33,33%	4	74.971
	Unidos Podemos	214.663	20,97%	21,46%	25%	3	71.554
	Ciudadanos	138.086	13,49%	13,8%	8,34%	1	138.086
TOTAL 1.023.530	No Representados 23.427	R 1.000.103	97,71%	100%	100%	12	83.342
RESULTADOS DE LA AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA							
TOTAL 4.215.433	No Representados 200.353	Representados 4.015.080		100%	100%	61	65.821

Provincia	Candidatura	Votos Válidos	% Votos	% Votos Recalculado	% Escaños	Escaños	Votos/Escaños
Barcelona	Unidos Podemos	694.315	26,47%	27,09%	29,04%	9	77.146
	PSOE	444.812	16,96%	17,35%	16,13%	5	88.962
	ERC	438.126	16,7%	17,08%	16,13%	5	87.625
	Partido Popular	357.759	13,64%	13,95%	12,9%	4	89.440
	CDC	323.824	12,35%	12,63%	12,9%	4	80.956
	Ciudadanos	305.075	11,63%	11,9%	12,9%	4	76.269
TOTAL 2.622.852	No Representados 58.941	R 2.563.911	97,75%	100%	100%	31	82.707
Gerona	ERC	80.824	26,48%	33,11%	33,33%	2	40.412
	CDC	71.453	23,41%	29,27%	33,33%	2	35.727
	Podemos Unidos	53.277	17,46%	21,83%	16,67%	1	53.277
	PSOE	38.558	12,63%	15,79%	16,67%	1	38.558
	Partido Popular	31.035	10,17%	-	-	-	-
	Ciudadanos	23.748	7,78%	-	-	-	-
TOTAL 305.211	No Representados 61.099	R 244.112	79,98%	100%	100%	6	40.685

Lérida	ERC	45.525	25,43%	32,24%	25%	1	45.525
	CDC	40.985	22,9%	29,03%	25%	1	40.985
	Unidos Podemos	30.182	16,86%	21,37%	25%	1	30.182
	Partido Popular	24.503	13,69%	17,36%	25%	1	24.503
	PSOE	22.533	12,59%	-	-	-	-
	Ciudadanos	12.592	7,03%	-	-	-	-
TOTAL 179.003	No Representados 37.808	R 141.195	78,88%	100%	100%	4	35.299
Tarragona	Unidos Podemos	75.328	22,05%	22,51%	16,67%	1	75.328
	ERC	67.759	19,84%	20,25%	16,67%	1	67.759
	PSOE	53.967	15,8%	16,13%	16,67%	1	53.967
	Partido Popular	51.241	15%	15,31%	16,67%	1	51.241
	CDC	47.226	13,83%	14,12%	16,66%	1	47.226
	Ciudadanos	39.082	11,44%	11,68%	16,66%	1	39.082
TOTAL 341.560	No Representados 6.957	R 334.603	97,96%	100%	100%	6	55.767
RESULTADOS DE LA AUTONOMÍA DE CATALUÑA							
TOTAL 3.448.626	No Representados 164.805	Representados 3.283.821		100%	100%	47	69.869

Provincia	Candidatura	Votos Válidos	% Votos	% Votos Recalculado	% Escaños	Escaños	Votos/Escaños
La Rioja	Partido Popular	73.708	42,91%	51,01%	50 %	2	36.854
	PSOE	42.010	24,46%	29,08%	25 %	1	42.010
	Unidos Podemos	28.772	16,75%	19,91%	25 %	1	28.772
	Ciudadanos	24.180	14,08%	-	-	-	-
TOTAL 171.757	No Representados 27.267	R 144.490	84,12%	100%	100%	4	36.123

Provincia	Candidatura	Votos Válidos	% Votos	% Votos Recalculado	% Escaños	Escaños	Votos/Escaños
Ávila	Partido Popular	50.931	51,86%	72,54%	66,67%	2	25.466
	PSOE	19.277	19,63%	27,46%	33,33%	1	19.277
	Ciudadanos	14.096	13,35%	-	-	0	-
	Unidos Podemos	12.527	12,76%	-	-	0	-
TOTAL 98.200	No Representados 27.992	R 70.208	71,49%	100%	100%	3	23.403
Burgos	Partido Popular	88.785	43,27%	52,16%	50%	2	44.393
	PSOE	45.724	22,29%	26,87%	25%	1	45.724
	Unidos Podemos	35.705	17,4%	20,97%	25%	1	35.705
	Ciudadanos	30.361	14,8%	-	-	0	-
TOTAL 205.169	No Representados 34.955	R 170.214	82,96%	100%	100%	4	42.554
León	Partido Popular	112.723	40,48%	47,78%	50%	2	56.362
	PSOE	73.681	26,46%	31,24%	25%	1	73.681
	Unidos Podemos	49.484	17,77%	20,98%	25%	1	49.484
	Ciudadanos	35.870	12,88%	-	-	0	-
TOTAL 278.461	No Representados 42.573	R 235.888	84,71%	100%	100%	4	58.972
Palencia	Partido Popular	45.965	46,06%	65%	66,67%	2	22.983
	PSOE	24.751	24,8%	35%	33,33%	1	24.751
	Unidos Podemos	15.077	15,11%	-	-	0	-
	Ciudadanos	12.428	12,45%	-	-	0	-
TOTAL 99.788	No Representados 29.072	R 70.716	70,86%	100%	100%	3	23.572
Salamanca	Partido Popular	97.672	48,58%	69,31%	75%	3	32.557
	PSOE	43.252	21,51%	30,69%	25%	1	43.252
	Ciudadanos	31.878	15,86%	-	-	0	-
	Unidos Podemos	25.441	12,65%	-	-	0	-
TOTAL 201.040	No Representados 60.116	R 140.924	70,09%	100%	100%	4	35.231
Segovia	Partido Popular	40.172	45,7%	67,87%	75%	3	13.391
	PSOE	19.014	21,63%	32,13%	25%	1	19.014
	Ciudadanos	13.595	15,46%	-	-	0	-
	Unidos Podemos	13.440	15,29%	-	-	0	-
TOTAL 87.910	No Representados 28.724	R 59.186	67,33%	100%	100%	4	14.797

Soria	Partido Popular	22.264	45,42%	63,56%	50%	1	22.264
	PSOE	12.762	26,04%	36,44%	50%	1	12.762
	Unidos Podemos	7.599	15,5%	-	-	0	-
	Ciudadanos	5.679	11,59%	-	-	0	-
TOTAL 49.018	No Representados 13.992	R 35.026	71,46%	100%	100%	2	17.513
Valladolid	Partido Popular	132.026	42,11%	43,33%	40%	2	66.013
	PSOE	71.780	22,89%	23,55%	20%	1	71.780
	Unidos Podemos	51.637	16,47%	16,95%	20%	1	51.637
	Ciudadanos	49.283	15,72%	16,17%	20%	1	49.283
TOTAL 313.534	No Representados 8.808	R 304.726	97,19%	100%	100%	5	60.945
Zamora	Partido Popular	52.555	48,71%	66,86%	66,67%	2	26.278
	PSOE	26.045	24,14%	33,14%	33,33%	1	26.045
	Unidos Podemos	15.403	14,28%	-	-	0	-
	Ciudadanos	12.423	11,52%	-	-	0	-
TOTAL 107.883	No Representados 29.283	R 78.600	72,85%	100%	100%	3	26.200
RESULTADOS DE LA AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN							
TOTAL 1.441.003	No Representados 275.515	Representados 1.165.488		100%	100%	32	36.422

ANEXO 2: DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS SEGÚN EL SISTEMA ELECTORAL PROPUESTO

C.C. A.A.	Electores Cens.	Candidatura	Votos Válidos	% Votos	% Escaños	Escaños	Votos/Esc.	E1 (%)	E0 (%)
Resultado de aplicar un sistema electoral plurinominal, proporcional corregido, con circunscripción autonómica (1 dip. x 100.000 hab.)									
Andalucía	6.508.739 Mín.: 8 Máx.: 65	Partido Popular	1.426.258	33,83%	34,4%	22	64.830	-0,57	-3,87
		PSOE	1.326.838	31,48%	31,25%	20	66.342	0,23	-1,32
		Unidos Podemos	792.008	18,79%	18,75%	12	66.001	0,04	0,76
		Ciudadanos	578.123	13,71%	14,05%	9	64.236	-0,34	2,24
		<i>Escaño Vacío</i>	92.206	2,19%	1,55%	1	92.206	0,64	2,19
Total 4.215.433	Abst. 2.293.296	NR 92.206	R 4.123.227	100%	100%	64	65.448	R 0,8%	R 6,1%
Castilla y León	2.136.118 Mín.: 9 Máx.: 21	Partido Popular	643.093	44,63%	45%	9	71.455	-0,37	-13,43
		PSOE	336.286	23,34%	25%	5	67.257	-1,66	-5,69
		Unidos Podemos	226.313	15,71%	15%	3	75.438	0,71	6,03
		Ciudadanos	205.613	14,27%	15%	3	68.538	-0,73	11,04
		<i>Escaño Vacío</i>	29.698	2,05%	-	0	-	2,05	2,05
Total 1.441.003	Abst. 695.115	NR 29.698	R 1.411.305	100%	100%	20	70.565	R 2,4 %	R 24,5%
País Vasco	1.783.365 Mín.: 3 Máx.: 17	Unidos Podemos	335.740	29,28%	31,25%	5	67.148	-1,97	-4,05
		PNV	287.014	25,03%	25%	4	71.754	0,03	-2,75
		PSOE	164.255	14,32%	12,5%	2	82.128	1,82	-2,35
		BILDU	153.339	13,37%	12,5%	2	76.670	0,87	2,26
		Partido Popular	148.553	12,96%	12,5%	2	74.277	0,46	1,85
		Ciudadanos	40.740	3,55%	6,25%	1	40.740	-2,7	3,55
		<i>Escaño Vacío</i>	17.015	1,49%	-	0	-	1,49	1,49
Total 1.146.656	Abst. 636.709	NR 17.015	R 1.129.641	100%	100%	16	70.603	R 4,5%	R 7,6%
Cataluña	5.519.882 Mín.: 4 Máx.: 55	Unidos Podemos	853.102	24,74%	25,46%	14	60.936	-0,72	-0,79
		ERC	632.234	18,33%	18,18%	10	63.223	0,15	-0,82
		PSOE	559.870	16,23%	16,36%	9	62.208	-0,13	1,34
		CDC	483.488	14,02%	14,55%	8	60.436	-0,53	-3
		Partido Popular	464.538	13,47%	12,72%	7	66.363	0,75	0,7
		Ciudadanos	380.497	11,03%	10,91%	6	63.416	0,12	0,39
		<i>Escaño Vacío</i>	74.897	2,18%	1,82%	1	74.897	0,36	2,18
Total 3.448.626	Abst. 2.071.256	NR 74.897	R 3.373.729	100%	100%	55	62.476	R 1,5%	R 4,3%

Com. Valenciana	3.615.833 Mín.: 3 Máx.: 36	Partido Popular	919.229	35,65%	36,1%	13	70.710	-0,45	-3,75
		Unidos Podemos	659.771	25,59%	25%	9	73.308	0,59	-1,68
		PSOE	539.278	20,91%	22,22%	8	67.410	-1,31	2,73
		Ciudadanos	388.127	15,05%	13,9%	5	77.625	1,15	-0,1
		Escaño Vacío	72.074	2,8%	2,78%	1	72.074	0,02	2,8
Total 2.578.479	Abst. 1.037.354	NR 72.074	R 2.506.405	100%	100%	36	71.612	R 2,5%	R 6,5%
La Rioja	247.670 Mín.: 1 Máx.: 2 → 3	Partido Popular	73.708	42,91%	33,34%	1	73.708	9,58	-7,09
		PSOE	42.010	24,46%	33,33%	1	42.010	-8,87	-0,54
		Unidos Podemos	28.772	16,75%	33,33%	1	28.772	-16,58	-8,25
		Ciudadanos	24.180	14,08%	-	0	-	14,08	14,08
		Escaño Vacío	3.087	1,8%	-	0	-	1,8	1,8
Total 171.757	Abst. 75.913	NR 27.267	R 144.490	100%	100%	3	48.163	R 30,7%	R 22,3%
Com. de Madrid	4.927.932 Mín.: 1 Máx.: 49	Partido Popular	1.325.665	38,45%	38,77%	19	69.772	-0,32	-3,22
		Unidos Podemos	737.885	21,4%	20,41%	10	73.789	0,99	-0,82
		PSOE	678.340	19,68%	20,41%	10	67.834	-0,73	0,24
		Ciudadanos	616.503	17,88%	18,37%	9	68.500	-0,49	1,21
		Escaño Vacío	89.265	2,59%	2,04%	1	89.265	0,55	2,59
Total 3.447.658	Abst. 1.480.274	NR 89.265	R 3.358.393	100%	100%	49	69.967	R 1,7%	R 4,4%
Cantabria	498.203 Mín.: 1 Máx.: 4 → 5	Partido Popular	140.252	41,85%	40%	2	70.126	1,85	1,85
		PSOE	79.407	23,7%	20%	1	79.407	3,7	3,7
		Unidos Podemos	59.845	17,86%	20%	1	59.845	-2,14	-2,14
		Ciudadanos	48.626	14,51%	20%	1	48.626	-5,49	-5,49
		Escaño Vacío	6.983	2,08	-	0	-	2,08	2,08
Total 335.113	Abst. 163.090	NR 6.983	R 328.130	100%	100%	5	65.626	R 9,2%	R 9,2%
Cast. la Mancha	1.569.084 Mín.: 5 Máx.: 15	Partido Popular	475.911	43%	42,85%	6	79.319	0,15	-14,14
		PSOE	303.786	27,45%	28,57%	4	75.947	-1,12	-5,88
		Unidos Podemos	164.160	14,83%	14,29%	2	82.080	0,54	5,3
		Ciudadanos	145.261	13,12%	14,29%	2	72.630,5	-1,17	13,12
		Escaño Vacío	17.653	1,6%	-	0	-	1,6	1,6
Total 1.106.771	Abst. 462.313	NR 17.653	R 1.089.118	100%	100%	14	77.794	R 1,7%	R 27,3%

ANEXO 3: COMPOSICIÓN DEL HEMICICLO POR C.C.A.A. Y POR CANDIDATURAS

CC.AA.	Datos Demográficos	Candidatura	Nº Esc. 01	Nº Esc. 00	Dif.	Total 01	Total 00	Dif.	E 1	E 2
Andalucía 17,82%	Elec. Censados: 6.508.739 Superficie: 87.600 km ² Densidad Elec.: 74,3 e/km ²	Partido Popular	22	23	-1	64 18,18%	61 17,43%	3	-0,36	0,39
		PSOE	20	20	0					
		Unidos Podemos	12	11	1					
		Ciudadanos	9	7	2					
		Escaño Vacío	1	0	1					
Castilla y León 5,85%	Elec. Censados: 2.136.118 Superficie: 94.200 km ² Densidad Elec.: 22,68 e/km ²	Partido Popular	9	18	-9	20 5,68%	31 8,86%	-11	0,17	-3,01
		PSOE	5	9	-5					
		Unidos Podemos	3	3	0					
		Ciudadanos	3	1	2					
País Vasco 4,88%	Elec. Censados 1.783.365 Superficie: 7.250 km ² Densidad Elec.: 246 e/km ²	Unidos Podemos	5	6	-1	16 4,55%	18 5,14%	-2	0,33	-0,26
		PNV	4	5	-1					
		PSOE	2	3	-1					
		BILDU	2	2	0					
		Partido Popular	2	2	0					
		Ciudadanos	1	0	1					
Cataluña 15,11%	Elec. Censados 5.519.882 Superficie: 32.100 km ² Densidad Elec.: 172 e/km ²	Unidos Podemos	14	12	2	55 15,63%	47 13,43%	8	-0,52	1,68
		ERC	10	9	1					
		PSOE	9	7	2					
		CDC	8	8	0					
		Partido Popular	7	6	1					
		Ciudadanos	6	5	1					
		Escaño Vacío	1	0	1					
Com. Valenciana 9,9%	Elec. Censados: 3.615.833 Superficie: 23.300 km ² Densidad Elec.: 155,2 e/km ²	Partido Popular	13	13	0	36 10,23%	33 9,43%	3	-0,33	0,47
		Unidos Podemos	9	9	0					
		PSOE	8	6	2					
		Ciudadanos	5	5	0					
		Escaño Vacío	1	0	1					
Cantabria 1,36%	Elec. Censados: 498.203 Superficie: 5.300 km ² Densidad Elec.: 94 e/km ²	Partido Popular	2	2	0	5 1,42%	5 1,43%	0	-0,06	-0,07
		PSOE	1	1	0					
		Unidos Podemos	1	1	0					
		Ciudadanos	1	1	0					

Com. Madrid 13,49%	Elec. Censados: 4.927.932 Superficie: 8.000 km2 Densidad Elec.: 616 e/km2	Partido Popular	19	15	4	49 13,92%	36 10,29%	13	-0,43	3,2
		Unidos Podemos	10	8	2					
		PSOE	10	7	3					
		Ciudadanos	9	6	3					
		Escaño Vacío	1	0	1					
La Rioja 0,68%	Elec. Censados: 247.670 Superficie: 5.050 km2 Densidad Elec.: 49 e/km2	Partido Popular	1	2	-1	3 0,85%	4 1,14%	-1	-0,17	-0,46
		PSOE	1	1	0					
		Unidos Podemos	1	1	0					
Cast. La Mancha 4,3%	Elec. Censados: 1.569.084 Superficie: 79.500 km2 Densidad Elec.: 19,74 e/km2	Partido Popular	6	12	-6	14 3,98%	21 6%	-7	0,32	-1,7
		PSOE	4	7	-3					
		Unidos Podemos	2	2	0					
		Ciudadanos	2	0	2					
Aragón 2,78%	Elec. Censados: 1.016.990 Superficie: 47.700 km2 Densidad Elec.: 21.32 e/km2	Partido Popular	4	6	-2	10 2,84%	13 3,71%	-3	-0,06	-0,93
		PSOE	2	4	-2					
		Unidos Podemos	2	2	0					
		Ciudadanos	2	1	1					
Asturias 2,69%	Elec. Censados: 982.837 Superficie: 10.600 km2 Densidad Elec.: 92,72 e/km2	Partido Popular	3	3	0	8 2,27%	8 2,29%	0	0,42	0,4
		PSOE	2	2	0					
		Unidos Podemos	2	2	0					
		Ciudadanos	1	1	0					
Balears 2,12%	Elec. Censados: 772.939 Superficie: 5.000 km2 Densidad Elec.: 154,6 e/km2	Partido Popular	2	3	-1	6 1,7%	8 2,29%	-2	0,42	-0,17
		Unidos Podemos	2	2	0					
		PSOE	1	2	-1					
		Ciudadanos	1	1	0					
Canarias 4,6%	Elec. Censados: 1.676.289 Superficie: 7.450 km2 Densidad Elec.: 225 e/km2	Partido Popular	5	6	-1	15 4,26%	15 4,28%	0	0,34	0,32
		PSOE	4	3	1					
		Unidos Podemos	3	3	0					
		Ciudadanos	2	2	0					
		Coalición Canaria	1	1	0					
Extremadura 2,48%	Elec. Censados: 907.310 Superficie: 41.600 km2 Densidad Elec.: 21,81 e/km2	Partido Popular	4	5	-1	9 2,56%	10 2,86%	-1	-0,08	-0,38
		PSOE	3	4	-1					
		Unidos Podemos	1	1	0					
		Ciudadanos	1	0	1					

Galicia 7,4%	Elec. Censados: 2.701.735 Superficie: 29.500 km2 Densidad Elec.: 91,58 e/km2	Partido Popular	11	12	-1	26 7,39%	23 6,57%	3	0,01	0,83
		PSOE	6	6	0					
		Unidos Podemos	6	5	1					
		Ciudadanos	2	0	2					
		Escaño Vacío	1	0	1					
Navarra 1,38%	Elec. Censados: 502.530 Superficie: 10.400 km2 Densidad Elec.: 48,32 e/km2	Partido Popular	2	2	0	4 1,14%	5 1,43%	-1	0,24	-0,05
		Unidos Podemos	1	2	-1					
		PSOE	1	1	0					
Reg. de Murcia 2,83%	Elec. Censados: 1.034.075 Superficie: 11.300 km2 Densidad Elec.: 91,51 e/km2	Partido Popular	5	5	0	10 2,84%	10 2,86%	0	-0,01	-0,03
		PSOE	2	2	0					
		Ciudadanos	2	2	0					
		Unidos Podemos	1	1	0					
Ceuta 0,17%	Elec. Censados: 61.587 Superficie: 19 km2 Densidad Elec.: 3.241 e/km2	Partido Popular	1	1	0	1 0,28%	1 0,28%	0	-0,11	-0,11
Melilla 0,16%	Elec. Censados: 57.795 Superficie: 13 km2 Densidad Elec.: 4.445 e/km2	Partido Popular	1	1	0	1 0,28%	1 0,28%	0	-0,12	-0,12
100%	Electores: 36.520.913 Peso ideal voto: 66.514 v/dip	TOTAL	352	350	2	352	350	2	R 0,9	R 6,2

Candidaturas Votadas (100%)	Total Escaños 01 (352=100%)	Total Escaños 00 (350=100%)	Dif.	E 1 → R 0,6	E 0 → R 5,9
Partido Popular (33,26%)	119 → 33,81%	137 → 39,14%	-18 → -5,33	-0,55	-5,88
PSOE (22,8%)	81 → 23,01%	85 → 24,29%	-4 → -1,28	-0,21	-1,49
Unidos Podemos (21,31%)	75 → 21,31%	71 → 20,29%	4 → 1,02	0	1,02
Ciudadanos (13,16%)	47 → 13,35%	32 → 9,14%	15 → 4,21	-0,19	4,02
ERC (2,65%)	10 → 2,84%	9 → 2,57%	1 → 0,27	-0,19	0,08
CDC (2,03%)	8 → 2,27%	8 → 2,29%	0 → -0,02	-0,24	-0,26
EV (2,49%)	5 → 1,42%	0 → 0%	5 → 1,42	1,07	2,49
PNV (1,2%)	4 → 1,14%	5 → 1,43%	-1 → -0,29	0,06	-0,23
BILDU (0,77%)	2 → 0,57%	2 → 0,57%	0 → 0	0,2	0,2
Coalición Canaria (0,33%)	1 → 0,28%	1 → 0,28%	0 → 0	0,05	0,05